REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longavi, 12 de septiembre de 2017

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

VALERIA ARANCIBIA JAQUE, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Longavi, por encargo del Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet, se permite convocar a Ud., a la sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longavi, a efectuarse el día **13 de septiembre de 2017 a las 15:30 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longavi.

Los temas que constituirán la tabla serán:

1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
2.- Correspondencia.
3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
5.- Pronunciamiento sobre Contrato de Arrendamiento entre el Municipio y la Empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A.
6.- Varios.

Se despide atentamente,

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
SECRETARIO MUNICIPAL

VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:
Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
Sr. Robin Araya Acevedo, Concejal de la comuna.
Sr. Rafael Pérez Bustos, Concejal de la comuna.
Sr. Matusalén Villar Morales, Concejal de la comuna.
Sr. Lisandro Villalobos Tapia, Concejal de la comuna.
Sr. Sergio Pereira Villalobos, Concejal de la comuna.
Sra. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.

(1) - 1

aprobado por unanimidad.

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 39
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 15:38 horas del día **miércoles 13 de septiembre del año 2017** en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el Sr. Alcalde de la comuna, don Cristián Menchaca Pinochet y con la asistencia de los Sres. Concejales, don Robin Araya Acevedo, don Rafael Pérez Bustos, don Matusalén Villar Morales, don Lisandro Villalobos Tapia, don Sergio Pereira Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, junto a la Secretario Municipal (S), doña Valeria Arancibia Jaque.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

1.- Pronunciamiento sobre acta de sesión anterior.
2.- Correspondencia.
3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.
4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
5.- Pronunciamiento sobre Contrato de Arrendamiento entre el Municipio y la Empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A.
6.- Varios.

El Sr. Alcalde y Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

1.- Pronunciamiento sobres actas de sesiones anteriores.

El Sr. Alcalde consulta si existe alguna observación al tenor del acta de sesión anterior enviada a los Sres. Concejales, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo del Acta N° 38 correspondiente a la sesión ordinaria del día miércoles 06 de septiembre de 2017, la que es aprobada por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal (S) hace presente que hasta la hora de inicio de esta sesión, no existía correspondencia del Honorable Concejo que dar a conocer a la Sala.

3.- Pronunciamiento sobre modificaciones presupuestarias entregadas.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Claudio Jara Núñez, hace presente que en la sesión ordinaria anterior se les hizo entrega a los Sres. Concejales de modificaciones presupuestarias de la unidad municipal, y suplementaciones presupuestarias de la unidad de salud, y se agregan al acta con el número **uno,** las que poseen las siguientes características:

UNIDAD MUNICIPAL

Modificación presupuestaria N° 039 para contratación de profesionales del programa de Asistencia Técnica de la Subdere.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	AUMENTA INGRESOS M$	AUMENTA GASTOS M$
115.130.300.200.200.2	Asistencia Técnica Profesional para PMB	01	04	9.000	-
215.31.02.002.002	Asistencia Técnica Profesional para PMB	01	03.01.11	-	9.000
TOTALES M$				**9.000**	**9.000**

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria de la unidad municipal, individualizada con el N° 39, la que es aprobada por unanimidad.

Modificación presupuestaria N° 040 para redistribución de fondos de la DOM, para financiar el mantenimiento de inmuebles municipales y bienes nacionales de uso público.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA GASTOS M$
215.22.02.003	Calzado			-	500
215.22.04.010	Materiales para mantenimiento y reparación de inmuebles			-	8.000
215.22.04.007	Materiales y útiles de aseo			-	1.000
215.22.04.999	Otros			9.500	-
TOTALES M$				**9.500**	**9.500**

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria de la unidad municipal, individualizada con el N° 40, la que es aprobada por unanimidad.

Modificación presupuestaria N° 041 para suplementar cuentas de la Dideco.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA GASTOS M$
215.24.01.007	Asistencia Social para personas naturales	4	05.16.01	-	2.500
215.24.01.004		4	05.08.03	2.500	-
215.24.01.007	Asistencia Social para personas naturales	4	05.23.01	-	2.000
215.22.08.999	Otros	4	05.23.01	2.000	-
TOTALES M$				4.500	4.500

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la modificación presupuestaria de la unidad municipal, individualizada con el N° 41, la que es aprobada por unanimidad.

UNIDAD DE SALUD

Suplementación presupuestaria N° 72, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondiente al convenio "Convenio de Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles en APS", según Resolución Exenta N° 3488 del 15/06/2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el servicio de Salud del Maule.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA GASTOS M$
29.05.999	Otras	30	01.04.11	150	-
29.06.001	Equipos computacionales	30	01.04.11	-	150
TOTALES M$				150	150

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la suplementación presupuestaria de la unidad de salud, individualizada con el N° 72, la que es aprobada por unanimidad.

Suplementación presupuestaria N° 73, con el objetivo de incorporar al presupuesto, el diferencial del saldo final de caja año 2016 del SP Gestión.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA INGRESOS M$
15.02	Saldo inicial de caja (gestión)			-	7.127
21.03.001	Honorarios a suma alzada			7.127	-

TOTALES M$	7.127	7.127

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la suplementación presupuestaria de la unidad de salud, individualizada con el N° 73, la que es aprobada por unanimidad.

Suplementación presupuestaria N° 74, con el objetivo de incorporar al presupuesto, el diferencial de ingresos del SP 01 Gestión.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA INGRESOS M$
05.03.006.001.048	Fondos diferencia Categoría "C"			-	677
05.03.099.001	Bono escolaridad			-	4.835
08.01.002	Recuperaciones Art.12 Ley 18.196			-	19.179
08.99.999	Otros			-	300
21.02.001.001	Sueldo base			10.000	-
21.03.001	Honorarios a suma alzada			14.991	-
TOTALES M$				24.991	24.991

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la suplementación presupuestaria de la unidad de salud, individualizada con el N° 74, la que es aprobada por unanimidad.

Suplementación presupuestaria N° 75, con el objetivo de incorporar al presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los fondos correspondiente al "Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local de Atención Primaria en Apoyo a la estrategia de Vacunación contra la influenza", según Resolución Exenta N° 4.069 del 07/07/2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el servicio de Salud del Maule.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA INGRESOS M$
05.03	De otras Entidades Públicas	49	01.04.30	-	400
21.02.001.001	Sueldo base	49	01.04.30	400	-
TOTALES M$				400	400

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la suplementación presupuestaria de la unidad de salud, individualizada con el N° 75, la que es aprobada por unanimidad.

Suplementación presupuestaria N° 76, con el objetivo de incorporar al presupuesto, el diferencial de sueldos del personal a contratos del SP 01Gestión.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	A.G.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA GASTOS M$
21.02.001.001	Sueldo base			-	219.000
21.01.001.009.007	Asignación especial transitoria, Art.45, Ley 19378			22.610	-
21.01.001.044.001	Asignación de Atención Primaria Municipal			87.837	-
21.01.003.002.003	Asignación de Desarrollo y Estímulo al Desempeño Colectivo, Ley 19813			87.838	-
21.01.003.003.005	Asignación de Mérito, Art.30 Ley 19378 y 19607			20.715	-
TOTALES M$				219.000	219.000

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la suplementación presupuestaria de la unidad de salud, individualizada con el N° 76, la que es aprobada por unanimidad.

4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El Director de la Secretaría Comunal de Planificación, don Claudio Jara Núñez, hace entrega a los Sres. Concejales de dos modificaciones presupuestarias de la unidad de salud, las que se agregan a la presente acta con el número **dos,** cuyo análisis, discusión y pronunciamiento se realizará en la próxima sesión del Honorable Concejo Municipal.

UNIDAD DE SALUD

Modificación presupuestaria N° 77, con el objetivo de redistribución de Provisión de Fondo, del "Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud", según Resolución Exenta N° 2.251 del 12/04/2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el servicio de Salud del Maule.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	S.P.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA GASTOS M$
22.03.009	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales	53	01.04.34	-	200
29.06.001	Equipos computacionales	53	01.04.34	200	-
TOTALES M$				200	200

Modificación presupuestaria Nº 78, con el objetivo de redistribución de Provisión de Fondo, del "Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria", según Resolución Exenta Nº 2.280 del 12/04/2017 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el servicio de Salud del Maule.

ÍTEM	DENOMINACIÓN	S.P.	C.C	DISMINUYE GASTOS M$	AUMENTA GASTOS M$
22.01.001	Para personas	34	01.04.15	113	-
22.04.001	Materiales de Oficina	34	01.04.15	414	-
22.05.006	Telefonía celular	34	01.04.15	1.010	-
22.08.999	Otros	34	01.04.15	-	50
29.04.000	Mobiliario y Otros	34	01.04.15	-	150
29.05.999	Otras	34	01.04.15	-	327
29.06.001	Equipos Computacionales y Periféricos	34	01.04.15	-	1.010
TOTALES M$				1.537	1.537

5.- Pronunciamiento sobre Contrato de Arrendamiento entre el Municipio y la Empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A.

La Asesora Jurídica, doña Alejandra González González hace entrega de un informe jurídico que se agrega a la presente acta con el número **tres** y mediante el cual señala que durante los años 1998 y 1999 la Ilustre Municipalidad de Longaví entrega en comodato diversos retazos de terreno a la Empresa de Comunicación y Telefonía Rural S.A, de los siguientes bienes inmuebles municipales:

a) Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Edison Trincado Córdova, se entrega entre otros:

a.1) Un retazo de terreno donde funciona la Posta de Salud Rural de "Los Cristales", ubicado en el sector de Los Cristales;

a.2) Un retazo de terreno donde funciona la Posta de Salud Rural de "Miraflores", ubicado en el mismo lugar.

b) Con fecha 14 de diciembre de 1998, Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Edison Trincado Córdova, se entrega entre otros:

b.1) Un retazo del bien raíz ubicado en La Quinta s/n, donde funciona la Escuela Básica F-546 Francisco Urrutia Urrutia;

b.2) Un retazo de terreno ubicado en la localidad de Mesamávida, comuna de Longaví, donde funciona la Escuela Básica F-493 Roberto Opazo Gálvez.

c) Con fecha 17 de diciembre de 1999, Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Juan Bianchi Astaburuaga, se entrega un retazo de terreno ubicado en el Sector d Villa Longaví, correspondiente al Proyecto de Parcelación Villa Longaví.

d) Con fecha 10 de junio de 1998, Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Edison Trincado Córdova, se entrega entre otros:

d.1) Un bien raíz ubicado Camino Público sin número, donde funciona la Escuela Básica F-536 Gabriela Mistral;

d.2) Un bien raíz ubicado la localidad de San José donde funciona la Escuela F-545.

Los indicados comodatos tenían por objeto que la Empresa efectuara la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones.

Es del caso señalar que en el mes de julio del presente año, la Empresa CTR Telefonía Rural, mediante ingreso OIRS N° 1.249 viene en solicitar la modificación del contrato de comodato, para transformarlo en definitiva en contrato de arrendamiento.

El referido contrato de arrendamiento tendría una **duración de 10 años**, cuya **renta de arrendamiento es la suma de 10 UF mensuales**, a las que se **agregarían 10 UF por la colocalización** de alguna Empresa (s) y siempre que se reúnan los siguientes requisitos copulativos: **(I)** Que empresas, distintas de Comunicación y Telefonía Rural S.A. subarrienden a ésta espacios en la infraestructura de la torre **(ii)** Que la Empresa o las Empresas utilicen parte del Lote Relevante para la instalación de sus equipos; y **(iii)** Que la arrendataria notifique al arrendador que se han cumplido las condiciones indicadas en los números **(i)** y **(ii)** precedentes.

La dimensión del retazo de terreno que entrega en arrendamiento corresponde a **veinticinco metros cuadrados.**

El Código Civil, en su artículo 1915, define el arrendamiento como: "Un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".

Ahora bien, respecto a lo dispuesto en el artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna constituye una de las atribuciones esenciales de las municipalidades.

Por otra parte, el artículo 65, letra e), del mismo cuerpo legal, establece que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

Como puede apreciarse, las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, para lo cual el alcalde requiere el acuerdo del concejo. Dicha facultad comprende, por cierto, la de entregarlos en arrendamiento, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con entidades públicas.

Interviene el Concejal Sr. Matusalem Villar quien indica que al ser comodato antes no habían ingresos para el municipio, para lo cual señala la Sra. Abogada que sí ya que era un comodato de uso gratuito.

Interviene el Concejal Sr. Rafael Pérez quien indica que ahora al cambiar a arriendo sería positivo para el municipio teniendo presente que ingresarían fondos.

Interviene el Concejal Sr. Lisandro Villalobos quien consulta si el valor del arriendo es por cada uno de los terrenos o en general, para lo cual la Sra. Abogada informa que sería por cada uno de los terrenos municipales, los cuales son en siete Sectores: La Conquista, La Quinta Norte, Los Cristales, Mesamavida, Miraflores, San José y Villa Longavi, dejando claro que es por cada una la cantidad de 10 U.F.

Consulta el Sr. Alcalde en caso de que sean subarrendados, la abogada responde que serían 10 UF más.

Interviene el Concejal Sr. Robin Araya quien indica que si la empresa está informada y de acuerdo, para lo cual la Sra. Abogada contesta que sí y que tiene carta de respaldo indicando el espacio que desean ocupar.

Interviene el Concejal Sr. Sergio Pereira para consultar respecto a la duración del comodato, señalando la Sra. Abogada que era de carácter indefinido, pero que en el mismo contrato de arrendamiento se deja estipulado una clausula donde se cambia la modalidad a arrendamiento y además se deja sin efecto cualquier otro tipo de contrato que exista con la Empresa, es decir, se deja sin efecto el comodato.

El Concejal Sr. Villalobos y Sr. Perez indican que no es menor contar con un ingreso de $ 1.400.000 mensuales para el municipio, siendo aproximadamente la cantidad de $ 16.800.000 anuales.

El Concejal Sr. Villar indica que es mucho mejor que el comodato ya que era gratis siendo que ellos como empresa igual cobran por lo tanto es un buen acuerdo.

El Concejal Sr. Pereira indica que como esto tiene directa relación al tema tratado en la semana pasada largamente y ya hizo todas las preguntas de rigor, no le queda más que aprobar dicha presentación, lo importante es que hay un acuerdo por lo tanto me quedo tranquilo además vale más un buen acuerdo que un mal juicio.

Se somete a pronunciamiento la solicitud sobre Contrato de Arrendamiento entre el Municipio y la Empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A presentada, la que es aprobada por unanimidad.

6.- Varios.

El Concejal Sr. Sergio Pereira interviene para indicar y reiterar una vez más que sería muy bueno para la comunidad y el Concejo Municipal conocer en detalle de que se trata el proyecto de la Plaza y su término, solicitando poder invitar a la Empresa adjudicada para que exponga de que trata esta segunda fase, si se mantiene el proyecto inicial, invitar a la comunidad a conocerlo y nosotros como Concejo también. Presentarlo en alguna sesión e invitar a la comunidad.

El Concejal Sr. Pereira informa de un encargo de la Parroquia San Lorenzo, para la realización del Te Deum el día Domingo 17 de septiembre, los cuales piden puntualidad en la llegada atendido a que la Parroquia tiene un espacio radial y transmite la Misa de 11 a 12 horas.

Interviene el Concejal Sr. Rafael Pérez, señalando que como estuvo en la comisión de Educación, solicita dos temas para puntualizar: primero, que sería muy bueno que para la próxima sesión de la Comisión este presente un funcionario de Secplan, que está trabajando en el Pladeco y Padem, para conocerlo en profundidad atendido a que tendrá algunos cambios, modificaciones etc. y es muy positivo conocerlo como Concejo y el segundo punto sobre el Padem y los objetivos asociados, y la mayor indicación y preocupación de la Comunidad escolar es la Convivencia, todos coinciden, en que dado los indicadores que hay en la Comuna sería importante hacer los estudios para que se instale en esta comuna una oficina de la OPD como así también del Sernam ya que cree que serían dos temas de interés para la comunidad.

Interviene el Concejal Sr. Pereira para indicar que a modo de ordenamiento él no pudo estar en la comisión de Educación pero envió las excusas respectivas por escrito a Secretaría, pero sugiere que las exponencias de las comisiones deben ser presentadas por el Presidente de cada Comisión y por acuerdo de la Comisión ya que ese es el mecanismo.

Interviene el Concejal Sr. Araya, el primer tema es una sugerencia ahora que viene el cambio de contrato de la ruta 5 Sur, quizás pensar en la instalación de locales para la promoción del turismo, de artesanías y eventualmente podría ser en los terrenos que existen a la salida, costado ruta 5 Sur Salida Norte de la Comuna y que se podría estudiar la factibilidad y ser una buena forma conversar antes de que se pueda contratar, sería estudiar la posibilidad, y también sugiero oficiar a la Empresa Concesionaria para ver la instalación de señalética preventiva en la caletera atendido a que existe una Sala Cuna y Jardín Infantil ya que sería bastante positivo poder contar con algún tipo de semáforo solar, o algo parecido.

Además, señala que con respecto a los lomos de toro conversando con los vecinos de la población Villa Los Conquistadores, existen dos preocupaciones respecto a falta de resguardo policial, ellos quieren gestionar una avanzada para la Comuna de la PDI, ya que existe droga, narcotráfico, etc., pero no es tan solo de esta población sino que trasciende a toda la comunidad, y también el tema de instalación de lomos de toro o algo parecido atendido a que existen en la noche muchos autos tunic que se toman las calles transitando a altas velocidades, situación por la cual piden una mayor fiscalización o rondas de Carabineros.

El Concejal Sr. Araya, por último solicita ver el tema de transparencia, ya que no está actualizada la información, las actas del Concejo no están completas, la ordenanza por ejemplo de Ruidos molestos que ya está aprobada y en vigencia, pero no aparece en dicha página y sería importante que quien tiene a cargo esto lo revise y se suba la información actualizada.

Interviene el Sr. Alcalde respecto al Tema de la PDI quien señala que se hizo la gestión con dicha institución para tener una oficina comunal, en mi periodo

anterior, pero ellos solo investigan, son agentes disuasorios, en cambio los Carabineros previenen, en caso de fragancia detienen, son conceptos y finalidades diferentes. La gente lo pide pero no es necesariamente la solución ya que ellos como policía investigan, y Carabineros previene.

Interviene el Concejal Sr. Sergio Pereira respecto a que en la Sesión anterior respecto al grado del Director de Seguridad, señaló que si bien es cierto los indicativos de delincuencia no se han disparado pero si a lo mejor otro tipo de delitos como los indicados acá sería muy bueno poder contar lo antes posible con dicho cargo para gestionar actividades de tipo civil con Carabineros con las juntas de vecinos y pobladores y organizaciones sociales, generando los espacios de acercamiento con la comunidad respecto a dicha problemática y sus posibles vías de solución. Es decir, generar el contacto con la comunidad, en el área urbana y rural pues son semi conocidos los lugares donde hay o existen irregularidades pero a lo mejor si Carabineros llegase a entrevistar los vecinos e interiorizarse de las situaciones de delito, para tomar las acciones que correspondan.

Interviene el Sr. Alcalde, señalando que nosotros lo que tenemos que hacer es un denuncio de la no acción de Carabineros, pero ellos ven cómo gestionar y utilizan los mecanismos de acercamiento con la gente y el de como combaten el delito, ellos por lo que tengo entendido van a terreno y se juntan con las Juntas de Vecinos.

Interviene el Concejal Sr. Araya, sobre el tema quien indica que sería importante ver el tema y apoyarse a lo mejor en la tele vigilancia, buscar instancias que permitan esto, como por ejemplo en la Comuna de Chanco existe una avanzada de la PDI que trabaja en conjunto con Carabineros y organizaciones sociales, el municipio y ha funcionado relativamente bien.

Interviene el Concejal Sr. Pérez quien señala que aparte de las fuentes de financiamiento que hay a nivel nacional y que están enfocadas por ejemplo al tema de tele vigilancia; que según lo dicho por Ud., sería para el próximo año, también tengo entendido que desde el ministerio del interior también existen fondos para gestionar a las mesas populares de seguridad, lo que podría ser un buen aliciente comenzar ahí.

Interviene el Sr. Alcalde quien indica que eso sería bueno que lo pudiera gestionar y abarcar en detalle, la persona que esté a cargo como Director o Directora de Seguridad, pero que atendido el perfil técnico y las capacidades que debe tener dicho cargo, es difícil de encontrar la persona idónea para este cargo.

Interviene el Concejal Sr. Villalobos para dar a conocer que referente al tema de la Feria de las Pulgas, ellos valoran la disponibilidad y oportunidad que se les ha brindado para que cuenten con un espacio para trabajar. Valoran la disponibilidad y eso hay que destacarlo.

El Sr. Alcalde señala que respecto a la invitación al Servicio de Acción de Gracias de la Iglesia Evangélica atendido a que llego por mano y no se entendió que era el Te Deum, por lo tanto ya tenía compromisos contraídos con anterioridad, pensamos que era una misa de una Iglesia Evangélica. Indica saber que participaron varios Concejales y lamenta no haber participado.

Interviene el Concejal Sr. Villalobos, respecto al tema creo que todas estas actividades, las organizaciones esperan a las autoridades, Alcalde, Concejales, entre otros, pero cree que falta algo más de comunicación y coordinación, de hacer presente los que fuimos las excusas y saludos respectivos. Habla por todas las actividades que en estas fechas se hacen y a la que somos invitados.

Indica el Sr. Alcalde que es muy importante y por respeto a nuestros electores que sería bueno crear un sistema entre nosotros respecto a la asistencia a las diferentes actividades que se programan y realizan y en la cual como cuerpo colegiado somos invitados, avisando con anticipación y dar las excusas respectivas, es más sano y más bonito indicar si se asistirá y si no dar las excusas respectivas, es algo que podríamos implementar en coordinación con la Secretaría Municipal.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 16:10 horas se cierra la sesión.

VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

(4)-1

SP 53

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Longavi,13 de **Septiembre** de 2017.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 77/2017/
M$ 200.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS
Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Departamento de Salud Municipal los fondos del **"Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud"**, según **Resolución N° 2.251** del **12/04/2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longavi y Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS							
22.03.009	53	01.04.34	Insumos, Repuestos y Accesorios Computacionales			200	
29.06.001	53	01.04.34	Equipos Computacionales y Periféricos				200
			TOTALES M$	0	0	200	200

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECTOR SECPLAN

DIRECTOR DE SECPLAC

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

C.Jara/C.Encino/C.Castillo/A.Harrison/J.Montecino

80

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
U. DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: Nº 592
FECHA: 05.04.2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2251

TALCA, 12 ABR 2017

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:
Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 06 de marzo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta Nº 19 de fecha 09 de enero del 2017 que aprueba el Programa y Resolución Exenta N° 513 del 10 de febrero del 2017 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto N° 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

I.- APRUÉBASE:
Convenio Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud, suscrito con fecha 06 de marzo de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Talca a 06 de marzo de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT. Nº 7.911.507-K, de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal", establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud".

MUNICIPALIDAD LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

GESTION PRESUPUESTARIO GASTOS
AL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Cuenta Subt	Item	Asig	Denominación	SP	CCOSTO	1 Inicial	2 Modificacion	3 Vigente	4 %	5 Preobligación Acumulada	6 Obligación Acumulada	3 - 6 Saldo Presup.	3 - 5 - 6 Disponible	7 f Devengado	8 Pagado	7 - 8 Exigible
			53: 53 Programa Acompañamiento Psicosocial													
			Acreedores Presupuestarios			0	22.344.000	22.344.000	48,62	7.656.695	10.863.095	11.480.905	3.824.210	10.221.356	3.659.664	6.561.692
21			C x P Gastos en Personal			0	9.600.000	9.600.000	36,19	5.455.348	3.474.378	6.125.622	670.274	3.806.736	3.155.315	651.421
	03		Otras Remuneraciones			0	9.600.000	9.600.000	36,19	5.455.348	3.474.378	6.125.622	670.274	3.806.736	3.155.315	651.421
		001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			0	9.600.000	9.600.000	36,19	5.455.348	3.474.378	6.125.622	670.274	3.806.736	3.155.315	651.421
22			C x P Bienes y Servicios de Consumo			0	5.833.000	5.833.000	12,10	2.200.007	305.505	5.127.495	2.927.488	394.630	394.630	0
	04		Materiales de Uso o Consumo			0	533.000	533.000	69,36	7	371.838	161.162	161.155	60.963	60.963	0
		001	Materiales de Oficina			0	533.000	533.000	69,36	7	371.838	161.162	161.155	60.963	60.963	0
	03		Servicios Básicos			0	500.000	500.000	66,73	0	333.667	166.333	166.333	333.667	333.667	0
		006	Telefonía Celular			0	500.000	500.000	66,73	0	333.667	166.333	166.333	333.667	333.667	0
	08		Servicios Generales			0	4.800.000	4.800.000	0,00	2.200.000	0	4.800.000	2.600.000	0	0	0
		999	Otros			0	4.800.000	4.800.000	0,00	2.200.000	0	4.800.000	2.600.000	0	0	0
26			C x P Otros Gastos Corrientes			0	5.911.000	5.911.000	99,99	0	5.910.271	729	729	5.910.271	0	5.910.271
	01		Devoluciones			0	5.911.000	5.911.000	99,99	0	5.910.271	729	729	5.910.271	0	5.910.271
29			C x P Adquisición de Activos no Financieros			0	1.000.000	1.000.000	77,29	1.340	772.941	227.059	225.719	109.719	109.719	0
	06		Equipos Informáticos			0	1.000.000	1.000.000	77,29	1.340	772.941	227.059	225.719	109.719	109.719	0
		001	Equipos Computacionales y Periféricos			0	1.000.000	1.000.000	77,29	1.340	772.941	227.059	225.719	109.719	109.719	0

Juan Montecino Castillo

De: carol gonzalez <kgonzalez.escobar@gmail.com>
Enviado el: lunes, 4 de septiembre de 2017 12:09
Para: Juan Montecino Castillo
Asunto: Modificación Presupuestaria
Datos adjuntos: Plan de Inversión (1)programa de acompañamiento.xlsx

Estimado Don Juan

Junto con saludar, quisiera solicitar un cambio en el plan de inversión, en el item de gastos de inversión traspasar fondos a gastos operacionales específicamente insumos de oficina. En fondos de inversión se han gastado 734.031 pesos se presupuesto un millón para esos gastos, de esa cuenta quisiera 200.00 para poder comprar tintas para la impresora.

adjunto el plan de inversión.

Quedo atenta a sus comentarios

--
CAROL GONZÁLEZ ESCOBAR
Psicóloga
Encargada Programa Salud Mental
CESFAM Amanda Benavente

"Rico eres de bienes si te bastan los que tienes"

(4) -2

SP 34

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I.MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

Longavi, 13 de **Septiembre** de 2017.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 78/2017/
M$ 1.537.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Departamento de Salud Municipal los fondos del "**Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria**", según **Resolución N° 2.280** del **12/04/2017**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS							
22.01.001	34	01.04.15	Para Personas				113
22.04.001	34	01.04.15	Materiales de Oficina				414
22.05.006	34	01.04.15	Telefonia Celular				1.010
22.08.999	34	01.04.15	Otros			50	
29.04.000	34	01.04.15	Mobiliario y Otros			150	
29.05.999	34	01.04.15	Otros			327	
29.06.001	34	01.04.15	Equipos Computacionales y Periféricos			1.010	
			TOTALES M$	0	0	1.537	1.537

I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DIRECTOR SECPLAN

V° B° DIRECTOR DE SECPLAC

MUNICIPALIDAD DE L
ALCALDE

CRISTIAN MENCHACA FINOCHET
ALCALDE

C.Jara/C.Encina/C.Castillo/A.Harrison/J.Montecino.

Juan Montecino Castillo

De:	helen contreras <helencontreras@gmail.com>
Enviado el:	viernes, 8 de septiembre de 2017 10:37
Para:	Juan Montecino
Asunto:	Replanificación MAIS
Datos adjuntos:	Proyección Atención Integral Replanificación Sept 2017.xlsx

Estimado Don Juan:
Favor revise esta Replanificación Presupuestaria del Convenio Modelo de Atención Integral MAIS (SP34), ya que incluye los gastos hasta hoy ejecutados. No existen gastos pendientes.
Favor revisar y aprobar.
Atentísima a sus comentarios.

Helen Contreras Flores
Klga. Enc Convenio MAIS

Formulario 0102 DOMINIO: DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD LONGAVI
REGION SEPTIMA
TRIMESTRE TERCERO

Fecha: 11/09/2017 09:04 (jmc)
Pág. 1

BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
GASTOS AL 11/09/2017

SubPrograma: 34 Modelo Atención Integral Salud Familiar

Clasificador Sub	Item	Asig	SAsig	Denominación	Presup. Inicial (M$)	Presup. Vigente (M$)	Obligación Devengada (M$)	Saldo Presupuestario (M$)	Deuda Exigible (M$)
21				C x P Gastos en Personal	0	400	0	400	0
	03			Otras Remuneraciones	0	400	0	400	0
		001		Honorarios a Suma Alzada – Personas Naturales	0	400	0	400	0
22				C x P Bienes y Servicios de Consumo	0	4.712	0	4.712	0
	01			Alimentos y Bebidas	0	564	0	564	0
		001		Para Personas	0	564	0	564	0
	04			Materiales de Uso o Consumo	0	1.325	0	1.325	0
		001		Materiales de Oficina	0	764	0	764	0
		010		Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	0	561	0	561	0
	05			Servicios Básicos	0	1.010	0	1.010	0
		006		Telefonía Celular	0	1.010	0	1.010	0
	08			Servicios Generales	0	1.813	0	1.813	0
		999		Otros	0	1.813	0	1.813	0
26				C x P Otros Gastos Corrientes	0	4.589	4.588	1	0
	01			Devoluciones	0	4.589	4.588	1	0
29				C x P Adquisición de Activos no Financieros	0	2.050	0	2.050	0
	04			Mobiliario y Otros	0	100	0	100	0
	05			Máquinas y Equipos	0	350	0	350	0
		999		Otras	0	350	0	350	0
	06			Equipos Informáticos	0	1.600	0	1.600	0
		001		Equipos Computacionales y Periféricos	0	1.600	0	1.600	0
				TOTALES	0	11.751	4.588	7.163	0

DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD
U. DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: Nº 635
FECHA: 12.04.2017

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2280

TALCA, 12 ABR 2017

VISTO Y TENDIENDO PRESENTE:
Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 04 de abril de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, Resolución Exenta Nº 1275 de fecha 29 de noviembre del 2016 que aprueba el Programa y Resolución Exenta Nº 93 del 23 de enero del 2017 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 18 del 08 de julio de 2016 del Ministerio de Salud y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O

I.- APRUÉBASE:
Convenio Programa Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria en Atención Primaria, suscrito con fecha 04 de abril de 2017, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO PROGRAMA MODELO DE ATENCION INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCION PRIMARIA

En Talca a 04 de abril de 2017 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director Don **RODRIGO ALBERTO ALARCÓN QUESEM**, Ingeniero Comercial y Enfermero, RUT Nº 9.064.078-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público domiciliado en 1 Oriente Nº 224, Longavi, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, Técnico Naviero, RUT Nº 7.911.507-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria".

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

INFORME JURÍDICO N° 10

A : CONCEJO MUNICIPAL

DE : ALEJANDRA GONZÁLEZ G
ASESOR JURÍDICO

I.- MATERIA:

"Pronunciamiento sobre Contrato de Arrendamiento entre el Municipio y la Empresa Comunicación y Telefonía Rural S.A."

II.- FECHA: 13 de septiembre de 2017.

III.- ANTECEDENTES

Durante los años 1998 y 1999 la Ilustre Municipalidad de Longaví entrega en comodato diversos retazos de terreno a la Empresa de Comunicación y Telefonía Rural S.A. los siguientes bienes inmuebles municipales:

a) Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Edison Trincado Córdova, se entrega entre otros: **a.1)** Un retazo de terreno donde funciona la Posta de Salud Rural de "Los Cristales", ubicado en el sector de Los Cristales; **a.2)** Un retazo de terreno donde funciona la Posta de Salud Rural de "Miraflores", ubicado en el mismo lugar.

b) Con fecha 14 de diciembre de 1998, Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Edison Trincado Córdova, se entrega entre otros: **b.1)** Un retazo del bien raíz ubicado en La Quinta s/n, donde funciona la Escuela Básica F-546 Francisco Urrutia Urrutia; **b.2)** Un retazo de terreno ubicado en la localidad de Mesamávida, comuna de Longaví, donde funciona la Escuela Básica F-493 Roberto Opazo Gálvez.

c) Con fecha 17 de diciembre de 1999, Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Juan Bianchi Astaburuaga, se entrega un retazo de terreno ubicado en el Sector d Villa Longaví, correspondiente al Proyecto de Parcelación Villa Longaví.

d) Con fecha 10 de junio de 1998, Con fecha 10 de junio de 1998, mediante escritura pública, suscrita ante Notario Público Titular de Linares, don Edison Trincado Córdova, se entrega entre otros: **d.1)** Un bien raíz ubicado Camino Público sin número, donde funciona la Escuela Básica F-536 Gabriela Mistral; **d.2)** Un bien raíz ubicado la localidad de San José donde funciona la Escuela F-545.

Los indicados comodatos tenían por objeto que la Empresa la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones.

Es del caso señalar que en el mes de julio del presente año, la Empresa CTR Telefonía Rural, mediante ingreso OIRS Nº 1.249 viene en solicitar la modificación del contrato de comodato, para transformarlo en definitiva en contrato de arrendamiento.

El referido contrato de arrendamiento tendría una **duración de 10 años**, cuya **renta de arrendamiento es la suma de 10 UF mensuales**, a las que se **agregarían 10 UF por la colocalización** de alguna Empresa (s) y siempre que se reúnan los siguientes requisitos copulativos: **(i)** Que empresas, distintas de Comunicación y Telefonía Rural S.A, subarrienden a ésta espacios en la infraestructura de la torre **(ii)** Que la Empresa o las Empresas utilicen parte del Lote Relevante para la instalación de sus equipos; y **(iii)** Que la arrendataria notifique al arrendador que se han cumplido las condiciones indicadas en los números **(i)** y **(ii)** precedentes.

La dimensión del retazo de terreno que entrega en arrendamiento corresponde a **veinticinco metros cuadrados.**

IV.- EL DERECHO

El Código Civil, en su artículo 1915, define el arrendamiento como: "Un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado".

Ahora bien, respecto a lo dispuesto en el artículo 5º, letra c), de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna constituye una de las atribuciones esenciales de las municipalidades.

Por otra parte, el artículo 65, letra e), del mismo cuerpo legal, establece que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para adquirir, enajenar, gravar, arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes muebles.

Como puede apreciarse, las municipalidades cuentan con atribuciones para traspasar a cualquier título la mera tenencia de bienes inmuebles municipales, para lo cual el alcalde requiere el acuerdo del concejo. Dicha facultad comprende, por cierto, la de entregarlos en arrendamiento, contrato que puede celebrarse tanto con particulares como con entidades públicas.

Sin otro particular y esperando una buena acogida.

ALEJANDRA GONZALEZ G.
ASESOR JURIDICO

JUAN BIANCHI ASTABURUAGA
NOTARIO PUBLICO
TALCA

12095

diez y seis de setiembre y diez

39796

N° 4460

Longavi

COMODATO

Villa LONGAVI

bvbvbv

ILUSTRE MUNICIDALIDAD DE

LONGAVI

COMUNICACIÓN Y TELEFONIA RURAL S.A.

En Talca, República de Chile, a diecisiete de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mi, **PAULO IVAN DUARTE PARADA,** chileno, abogado, casado, cédula nacional de identidad número cuatro millones cuatrocientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y nueve guión cuatro, Notario Público suplente del titular JUAN BIANCHI ASTABURUAGA, según permiso otorgado por el presidente de la Ilustrisima Corte de Apelaciones de Talca, con asiento en la Comuna de Talca, con Jurisdicción sobre las comunas de Talca, Pelarco, Rio Claro, San Rafael, San Clemente, Maule y Pencahue, domiciliado en Talca, calle uno Norte número ochocientos cuarenta y uno, Departamento A-Uno, comparecen: don **MARIO BRIONES ARAICE,** chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° 7.667.997-5, Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI,** Rol único Tributario N° 69.130.600-3, domiciliados en calle uno Oriente número doscientos veinticuatro de Longavi, y de paso en ésta, en adelante comodante; y por la otra, en adelante indistintamente el comodatario o **CTR.,** don **EUGENIO ANDRES CASTRO FABIO,** chileno, casado, Gerente Regional, Cédula Nacional de Identidad N° 10.179.856-9, domiciliado en Diagonal Isidoro del Solar

número cuarenta, de la ciudad y comuna de Talca, en representación de la sociedad denominada **COMUNICACIÓN Y TELEFONIA RURAL S.A.**, Rol único Tributario Nº 96.756.060-K, de su mismo domicilio; mayores de edad, quienes acreditan su identidad en forma legal y exponen: **PRIMERO:** CTR S.A. es titular de una concesión de servicio público telefónico en el área geográfica en que se encuentran ubicados los inmuebles que en la cláusula siguiente se singularizan, según lo disponen los decretos supremos respectivos, números ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En razón de lo anterior, con el objeto de suministrar el referido servicio, el comodatario debe instalar en área terminales de telecomunicaciones y otros equipos necesarios al efecto.- **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Longavi, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO BRIONES APAICE, es dueña de: A) Un bién raiz denominado Villa Longavi, de la Reserva Cora número 1 A-Z, del Proyecto de Parcelación Villa Longavi, comuna de Longavi, provincia de Linares, Séptima Región del Maule, y que según consta del plano archivado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos setenta y nueve, del Conservador de Bienes Raices de Linares, la Reserva Cora en referencia, tiene una superficie aproximada de una una coma treinta hectáreas, y deslinda: NORTE, con camino interior que la separa de las Reservas Cora Uno B, Uno C, Uno D, Uno E y Uno

- JARDIN INFANTIL
- POSTA RESFAM VILLA LONGAVI
- CANCHA TENIS.

VILLA LONGAVI

F, todos del Proyecto de Parcelación Villa Longavi; ORIENTE, con carretera al Panamericana Sur; SUR, en parte con Reserva Cora Uno-A-Uno y en otra parte con Bién Común número Uno, todos del Proyecto de Parcelación Villa Longavi; y PONIENTE, con Bién Común número Uno, Proyecto de Parcelación Villa Longavi.- Lo adquirió por compra que le hizo al Servicio Agricola y Ganadero, dando cumplimiento a la Resolución del Servicio Agricola y Ganadero número ciento ochenta y seis, de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El dominio sobre el referido inmueble se encuentra inscrito a fojas mil ciento ochenta y uno número mil setecientos setenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raices de Linares, correspondiente al año mil novecientos noventa y uno.- **LETRA A - UNO:** En el predio singularizado precedentemente se ha definido el siguiente retazo de terreno: 1.- Retazo de terreno de tres metros de largo por tres metros de ancho con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, esto es, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado en las coordenadas DEL SECTOR Villa Longavi, y deslinda en toda su extensión, esto es NORTE, SUR, ESTE y OESTE con el resto del predio.- **TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde don MARIO BRIONES ARAICE, viene en dar en comodato el retazo de terreno singularizado en la letra A guión UNO Número 1, a don **EUGENIO ANDRES CASTRO FABIO** quién acepta para CTR S.A. el retazo de terreno singularizado precedentemente.- **CUARTO:** El comodatario destinará principalmente el retazo de terreno

singularizado y que se entrega por este acto en comodato a: a) Retazo individualizado con la letra A- Uno, número uno, a la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones.- **QUINTO:** Que por este acto, a través del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde don Mario Briones Araice, propietaria del inmueble singularizado anteriormente, autoriza expresamente al comodatario a que por si y por sus empleados y personeros transite hacia y desde el retazo de terreno que se da en comodato y a conducir la energía eléctrica necesaria hacia el terminal en referencia.- **SEXTO:** El comodato objeto de este contrato se constituirá por todo el tiempo que dure la concesión de servicio telefónico otorgado a CTR S.A. por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, concesión en relación a la cual se prestará la cosa. En todo caso el plazo mínimo del comodato será de treinta años contados desde la fecha del Decreto respectivo que apruebe.- **SÉPTIMO:** El comodante autoriza expresamente al comodatario para realizar todas las actividades que sean necesarias para lograr el fin perseguido con la celebración del presente instrumento.- **OCTAVO:** CTR S.A. no se responsabiliza por los daños producidos a personas y animales que ingresen a la zona objeto del presente comodato; no haciendose responsable por los daños ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por conductas imprudentes de la propia victima o de terceros no dependientes de CTR S.A.. Dejándose expresa constancia que los perjuicios y daños causados por CTR S.A., ya sea por su personal, dependientes, contratistas y

13097
diez y siete mil noventa y siete

subcontratistas, fuera de los retazos de terreno entregado en comodato serán de su cargo y por ende será responsable directamente de su reparación.- **NOVENO:** El presente comodato y las demás convenciones contenidas en este instrumento, no se extinguirán por causa de muerte o por incapacidad sobreviniente del comodante, ni por disolución, extinción o liquidación del comodatario.- En tales eventos el presente comodato y demás convenciones especiales continuarán con los sucesores o causabientes respectivos.- **DECIMO:** La entrega material del retazo de terreno objeto del presente comodato, como de la franja de terreno necesaria, se sujetará al momento de suscribirse la presente escritura.- **UNDÉCIMO:** Los gastos del cuidado, mantención y conservación del retazo de terreno que se da en comodato serán de cargo exclusivo del comodatario.- **DUODECIMO:** Que el comodato deberá inscribirse a la brevedad al margen de la inscripción de dominio del inmueble sobre el cual recae y en el registro pertinente del Conservador de Bienes Raices respectivo.- **DECIMO TERCERO:** Por el presente instrumento las partes otorgan mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera al comodatario a fin de que este y a través de la persona que al efecto designe, rectifique complemente, interprete y/o aclare las cláusulas respectivas que impiden efectuar las inscripciones correspondientes.- **DECIMO CUARTO:** Los gastos de Notaria y los honorarios del Conservador de Bienes Raices serán de cargo del comodatario.- **DECIMO QUINTO:** Para los efectos derivados del contrato y/o convenciones contenidas en el presente instrumento, las partes

fijan su domicilio en la ciudad de Talca, prorrogando expresamente competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.- **DECIMO SEXTO:** Las partes facultan irrevocablemente al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, en cualquier tiempo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones o cancelaciones que procedan, ante los conservadores de Bienes Raices competentes.- **DÉCIMO SEPTIMO:** La personeria de don MARIO BRIONES ARAICE, para representar a la Municipalidad de Longavi, consta de la Sentencia de proclamación del TRICEL, de la Séptima Región, de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, y la personeria de don Eugenio Andrés Castro Fabio para representar a Comunicación y Telefonia Rural S.A., consta de escritura pública de fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario de Santiago don Carlos Ramdohr Janssen, que no se insertan por ser conocidas de las partes.- En comprobante, previa lectura, asi la otorgan y firman.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio bajo el Número: 4760

7.667.957-5

Mario Briones A.- pp Ilustre Municipalidad de Longavi.-

10179856-9

Eugenio A. Castro F.- pp CTR S.A.-

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL.
Talca, 25 ENE 2000

PAULO IVAN DUARTE PARADA
NOTARIO PUBLICO

Los Cristales
MINATLONES

Fojas 2.035 N° 697 1/1

COMODATO

****

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

COMUNICACION Y TELEFONIA RURAL S.A.

****

En Linares, Repùblica de Chile a diez días de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mi **EDISON GUILLERMO TRINCADO CORDOVA**, abogado, Notario Pùblico de la Primera Notaria de esta comuna, domiciliado en calle Curapalihue nùmero cuatrocientos sesenta y dos, departamento ciento tres, comparecen en mi oficina, don **MARIO BRIONES ARAICE**, chileno, casado, Cèdula Nacional de Identidad, y Rol Unico Tributario nùmero siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete guión cinco, Alcalde en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones, ciento treinta mil seiscientos guiòn tres, ambos domiciliados en Longavi, calle Uno Oriente número doscientos veinticuatro, comuna de Longavi, provincia de Linares, por una parte en adelante el comodante y por la otra, en adelante tambièn indistintamente el comodatario o CTR S.A., la sociedad denominada **COMUNICACION Y TELEFONIA RURAL S.A.**, sociedad de su denominaciòn, Rol Unico Tributario Nùmero noventa y seis millones setecientos cincuenta y seis mil sesenta guiòn K representada para estos efectos por **don JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA**, casado, Gerente Zonal

EDISON TRINCADO CORDOVA
NOTARIO
LINARES

Linares, Cèdula Nacional de Identidad nùmero tres millones, noventa y seis mil ciento sesenta y seis guiòn tres, ambos domiciliados para estos efectos en Linares, calle Max Jara cuatrocientos ochenta y dos, Comuna de Linares, quienes acreditan sus identidades con las cèdulas antes citadas y exponen: **PRIMERO**: CTR S.A. es titular de una concesiòn de servicio pùblico telefònico en el àrea geogràfica en que se encuentran ubicados los inmuebles que en la clàusula siguiente se singularizan, segùn lo disponen los Decretos Supremos respectivos nùmeros ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y sies del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En razòn de lo anterior y con el objeto de suministrar el referido servicio, el comodatario debe instalar en el àrea terminales de telecomuncaciones y otros equipos necesarios al efecto. **SEGUNDO**: La Ilustre Municipalidad de Longavi, persona jurìdica de derecho pùblico representada por su alcalde don MARIO BRIONES ARAICE, es dueña de: **A)** Un inmueble donde funciona la Escuela Bàsica G cuatrocientos ochenta y uno "San Esteban", ubicado en la localidad de San Esteban de la Comuna de Longavi, Provincia de Linares Sèptima Regiòn del Maule, de una superficie aproximada de diez mil ochocientos metros cuadrados y cuyos deslindes particulares son: **NORTE**: en ciento veinte metros con resto de la propiedad; **SUR**: en ciento veinte metros con resto de la

Esc Carlos Monteno Jaramillo

6-481

San Esteban

Los Cristales

Juicio flores

NOTARIA LINARES

propiedad; **ORIENTE:** en noventa metros con Camino Pùblico y **PONIENTE:** con resto de la propiedad. Dejàndose constancia expresa que los titulos que acreditan el dominio sobre la citada propiedad no se encuentran ajustados a Derecho, ejerciendo la Ilustre Municipalidad de Longavì sobre el inmueble posesiòn en forma pacifica, sin violencia, ni clandestinidad, no reconociendo dominio ni posesiòn ajena. **LETRA A-UNO:** En el predio singularizado precedentemente, se ha definido el siguiente retazo de terreno: Retazo de terreno de una expansiòn de tres metros de ancho por tres metros de largo, de una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, o sea, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado entre las coordenadas latitud treinta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, treinta y siete segundos; longitud setenta y un grados treinta y seis minutos, veintiùn segundos, y que deslinda en toda su extensiòn, osea, **NORTE, SUR, ESTE** y **PONIENTE** con resto del predio. **B)** Un inmueble donde funciona la Escuela F-cuatrocientos cincuenta y cuatro "La Aguada", ubicado en el lugar de la Aguada, Comuna de Longavì, Provincia de Linares, Sèptima Regiòn del Maule. Dejàndose constancia expresa que los titulos que acreditan el dominio sobre la citada propiedad no se encuentran ajustadas a Derecho, ejerciendo la Ilustre Municipalidad de Longavì sobre el inmueble en referencia posesiòn en forma pacifica, sin violencia, ni clandestinidad no reconociendo dominio ni posesiòn ajeno sobre èl. **LETRA B-UNO:** En el inmueble en referencia se ha definido el siguiente

ROBERTO CORDOVA MARCADO NOTARIO LINARES

CELIA RENEE BELTRAN

ESCUELA F-454 LA AGUADA

535

(513)

retazo de terreno: Retazo de terreno de una extensión de tres metros de ancho por tres metros de largo, de una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, o sea, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado entre las coordenadas latitud treinta y cinco grados cincuenta y dos minutos cincuenta y dos segundos, longitud setenta y un grados cuarenta minutos treinta y seis segundos y que deslinda en toda su extensión, o sea, **NORTE, SUR, ESTE Y OESTE** con resto del inmueble. **C)** Un retazo de terreno donde funciona la Posta de Salud Rural de "Los Cristales", ubicado en el lugar de Los Cristales, Comuna de Longavi, Provincia de Linares de la Séptima Región del Maule, cuyos deslindes particulare son: **NORTE:** ciento cincuenta coma cinco metros con Sergio Suazo; **SUR:** en ciento cincuenta coma cinco metros con Leopoldo Avila y **PONIENTE:** con Enrique Soto. Se deja constancia expresa que los titulos que acreditan el dominio sobre el inmueble en referencia, no se encuentran ajustados a Derecho y que la Ilustre Municipalidad de Longavi ejerce posesión sobre él en forma pacifica, sin violencia ni clandestinidad y sin reconocer dominio ni posesión ajena. **LETRA C-UNO:** En el inmueble en referencia se han definido los siguientes retazos de terreno: **a)** Un retazo de terreno de tres metros de largo por tres metros de ancho, de una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, o sea, el centro de dicho retazo de encuentra ubicado entre las coordenadas latitud treinta y seis grados, cero minutos, cuarenta y un

EDISON BRINCADO NOTARIO LINARES

segundos, longitud setenta y un grados, treinta y ocho munutos, cincuenta y cuatro segundos y que deslinda en toda su extensiòn, o sea, **NORTE, SUR, ESTE** y **OESTE**, con resto de predio. a) Un retazo de terreno de dos metros de largo por dos metros de ancho, de una superficie aproximada de cuatro metros cuadrados y que deslinda en toda su extensiòn, o sea, **NORTE, SUR, ESTE** y **OESTE**, con resto del predio. D) Un inmueble donde funciona la Posta de Salud Rural de "Miraflores", ubicado en el lugar de Miraflores Comuna de Longavi, Provincia de Linares de la Sèptima Regiòn del Maule y cuyos deslindes particulares son: **NORTE:** en cuarenta y cinco metros con Terrenos Comunitarios; **SUR:** en cuarenta y cinco metros con Iglesia Catòlica y **PONIENTE:** en treinta metros con Terrenos Cuminitarios. Dejàndose expresa constancia que los titulos que acreditan el dominio de la Ilustre Municipalidad de Longavi, no se encuentran ajustados a Derecho y que la persona juridica en referencia ejerce sobre el inmueble posesiòn pacifica, sin violencia ni clandestinidad y sin reconocer dominio ni posesiòn ajena. **LETRA D-UNO:** En el inmueble en referencia se han definido los siguientes retazos de terreno: a) Un retazo de terreno de tres metros de largo por tres metros de ancho, de una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, o sea, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado entre las coordenadas latitud treinta y cinco grados, cincuenta y cuatro minutos, cincuenta y cinco segundos, longitud setenta y un grados, treinta y ocho minutos, treinta

NOTARIO — LINARES

y cinco segundos y que deslinda en toda su extensiòn, o sea, **NORTE, SUR, ESTE** y **OESTE** con resto de la propiedad. b) Un retazo de terreno de dos metros de largo por dos metros de ancho, de una superficie aproximada de cuatro metros cuadrados y que deslinda en toda su extensiòn, o sea, **NORTE, SUR, ESTE** y **OESTE** con resto de la propiedad. **TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde don MARIO BRIONES ARAICE, viene en dar en comodato los retazos de terreno singularizados en las letras **A-UNO, B-UNO, C-UNO, D-UNO** y **E-UNO** a don JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA, quien acepta para CTR S.A., los retazos de terreno singularizados precedentemente. **CUARTO:** El comodatario destinarà principalmente los retazos de terrenos singularizados, que se entregan en este acto en comodato a: Uno) Retazo de terreno singularizado con la letra **A-UNO**, a la instalaciòn y mantenciòn de un màstil y de un equipo de telecomunicaciones. Dos) Retazo de terreno singularizado con la letra **B-UNO**, a la instalaciòn y mantenciòn de un màstil y de un equipo de telecomunaciones. Tres) Retazo de terreno singularizado con la letra **C-UNO** "a", a la instalaciòn y mantenciòn de un màstil y de un equipo de telecomunicaciones. Cuatro) Retazo de terreno singularizado con la letra **C-UNO** "b", a la instalaciòn y mantenciòn de una caseta con un telèfono monedero. Cinco) Retazo de terreno singularizado con la letra **D-UNO** "a", a la instalaciòn y mantenciòn de un màstil y de un equipo de telecomunicaciones. Seis) Retazo de

terreno singularizado con la letra D-UNO "b", a la instalaciòn y mantenciòn de una caseta con un telèfono monedero. **QUINTO:** Que por este acto y a travès del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavì, representada por su Alcalde don MARIO BRIONES ARAICE, propietaria de los inmuebles singularizados anteriormente, autoriza expresamente al comodatario a que por sì y por sus empleados y personeros transite hacia y desde los retazos de terreno que dan en comodato y a conducir la energìa elèctrica necesaria hacia los terminales en referencia. **SEXTO:** El comodato objeto de este contrato se constituirà por todo el tiempo que dure la concesiòn de servicio telefònico otorgado a CTR S.A. por la Subsecretarìa de Telecomunicaciones, concesiòn en relaciòn a la cual se prestarà la cosa; o sea, el tiempo necesario para la eficacia y eficiencia del servicio. **SEPTIMO:** El comodante autoriza expresamente al comodatario para realizar todas las actividades necesarias para lograr el fin perseguido con la celebraciòn del presente contrato, siempre y cuando no causen menoscabo o detrimento grave al uso del bien para el que originalmente fue concebido. **OCTAVO:** CTR S.A no se responsabiliza por los daños producidos a personas y animales que ingresen a la zona objeto del presente comodato; no hacièndose responsable por los daños ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por conductas imprudentes de la propia victima o de terceros no dependientes de CTR S.A.. Dejàndose expresa constancia que los perjuicios y daños causados

por CTR S.A., ya sea por su personal, dependientes, contratistas y subcontratistas, fuera de los retazos de terrenos, entregados en comodato seràn de su cargo, y por ende serà responsable directamente de su reparaciòn. **NOVENO:** El presente comodato y las demàs convenciones contenidas en este instrumento, no se extinguiràn a causa de muerte o incapacidad sobreviniente del comodante, ni por disoluciòn, extinciòn o liquidaciòn del comodatario. En tales eventos el presente comodato y demàs convenciones especiales continuaràn con los sucesores o causahabientes respectivos. **DECIMO:** La entrega material de los retazos de terreno objeto del presente comodato, como de las franjas de terreno necesarias a tal fin se efectuarà al momento de suscribir la presente escritura. **DECIMO PRIMERO:** Los gastos de cuidado, mantenciòn y conservaciòn del retazo de terreno que da en comodato seràn de cargo exclusivo del comodatario. **DECIMO SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes otorgan mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera al comodatario a fin de que ésta y a travès de la persona que al efecto designe, rectifique, complemente o interprete y/o aclare las clàusulas respectivas de la presente. **DECIMO TERCERO:** Se estipula expresamente que los gastos de Notaria seràn de cargo exclusivo del comodatario. **DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, prorrogando expresamente competencia para ante sus Tribunales

TRINCADO NOTARIO LINARES

Ordinarios de Justicia. La personería de don MARIO BRIONES ARAICE, para representar a la Ilustre Municipalidad de Longavi y por enede para obligarla, consta de Sentencia Proclamación elección de Concejales del Tribunal Electoral Regional de la Sèptima Regiòn, de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis. Para los efectos del presente contrato de comodato, la autoridad cuenta con el acuerdo del Honorable Consejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longavi, segùn consta en el acta de la sesiòn ordinaria de dicho Concejo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de lo estipulado en el articulo cincuenta y ocho letra e de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Minuta redactada bajo la responsabilidad del abogado don JUAN CARLOS REBOLLEDO PEREIRA, de este domicilio. Asi lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes se les lee esta escritura, advertidos de sus derechos, la aprueban, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario que los ha identificado por sus documentos de identidades reseñados y de cuanto antecede. La presente escritura queda anotada en el repertorio con el nùmero seiscientos noventa y siete. Deus Neumque Jus. Doy FÉ.-

c/p 3.796.166-3 nacional

JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA

EN REP. CTR S.A.

TRIBUNAL COBRANZA NOTARIO LINARES

Parroquia - C.I. 7.667.987-5 Nacional

PASO ANTE MI: SELLO Y FIRMO ESTA COPIA. DOY FE. LINARES, JUNIO 15 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EDISON TRINCADO CORDERO
NOTARIO
LINARES

EDISON TRINCADO C
NOTARIO
LINARES

QUINTA NORTE
DERAMBUIDA

Fojas 4,554 Nº 4,422 y/1

COMODATO

****

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

COMUNICACIÓN Y TELEFONIA RURAL S.A.

****

En Linares, República de Chile, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí **EDISON GUILLERMO TRINCADO CORDOVA**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de esta comuna, domiciliado en calle Curapalihue número cuatrocientos sesenta y dos, departamento ciento tres, comparecen en mi oficina, don **MARIO BRIONES ARAICE**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete guión cinco, Alcalde, en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil seiscientos guión tres, ambos domiciliados en calle Uno Oriente número doscientos veinticuatro, Longaví, Comuna de Longaví, provincia de Linares, por una parte en adelante comodante y por la otra en adelante también indistintamente el comodatario o CTR, don **JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA**, chileno, casado, Gerente Zonal Linares, cédula nacional de identidad número tres millones setecientos noventa y seis mil ciento sesenta y seis guión tres, domiciliado en Linares, Av. Jara, número cuatrocientos ochenta y dos, en representación de la sociedad denominada **COMUNICACIÓN**

EDISON TRINCADO CORDOVA — NOTARIO — LINARES

y TELEFONÍA RURAL S.A., Rol Único Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y seis mil setenta guión K, de su mismo domicilio, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas citadas y expresan: **PRIMERO:** CTR S.A., es titular de una concesión de servicio público telefónico en el área geográfica en que se encuentran ubicados los inmuebles que en la cláusula siguiente se singularizan, según lo disponen los decretos supremos respectivos, números ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. En razón de lo anterior, con el objeto de suministrar el referido servicio, el comodatario debe instalar en área terminales de telecomunicaciones y otros equipos necesarios al efecto. **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Longavi, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don Mario Briones Araloe, es dueña de: **A)** Un bien raíz ubicado en La Quinta sin número, Comuna de Longavi, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, en donde funciona la Escuela Básica F guión quinientos cuarenta y seis, y que deslinda: **NORTE:** camino público en setenta y cuatro metros; **SUR:** parcela de Walter Harsch en ciento doce metros; **ORIENTE:** sitio de A. Norambuena y H. Urzúa en ciento cuarenta y nueve metros; **PONIENTE:** parcela de Walter Harsch en ciento cuarenta y tres metros. Lo adquirió por transferencia a título

ESCUELA F-546 LA QUINTA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA

EDISON TRINCADO C. NOTARIO LINARES

gratuito que le hizo el Ministerio de Educación Pública, según el Convenio privado otorgado en Santiago el dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno. El dominio sobre el referido inmueble se encuentra inscrito a fojas cuatrocientas ochenta y siete número quinientos siete, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año mil novecientos ochenta y tres. **LETRA A GUIÓN UNO:** En el predio singularizado precedentemente se ha definido el siguiente retazo de terreno: **UNO.-** Retazo de terreno de tres metros de largo por tres metros de ancho con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, esto es, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes: LATITUD: treinta y seis grados, dos minutos, cincuenta y nueve segundos; LONGITUD: setenta y un grados, treinta y tres minutos, cincuenta y seis segundos, y que deslinda en toda su extensión, esto es **NORTE, SUR, ESTE y OESTE,** con el resto del predio. **B)** Un bien raíz ubicado en la localidad de Mesamávida, Comuna de Longaví, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, en donde funciona la Escuela Básica F guión cuatrocientos noventa y tres, y que deslinda: **NORTE:** camino público a Miraflores en trescientos metros; **SUR:** parcela número cinco separada por línea estacada en trescientos metros; **ORIENTE:** camino público a Loma de Polcura en doscientos metros; **PONIENTE:** parcela número cinco separada por línea estacada en doscientos metros. Lo adquirió por transferencia a [illegible]

TRINCADO CORDOVA NOTARIO LINARES

DESARQUIDA ROSENTO ARO GALVEZ

F - 493

gratuito que lo hizo al Fisco, según el Convenio privado otorgado en Santiago el dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno. El dominio sobre el referido inmueble se encuentra inscrito a fojas seiscientas cinco vuelta número seiscientos sesenta y seis, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Linares, correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos. **LETRA B GUIÓN UNO:** En el predio singularizado precedentemente se ha definido el siguiente retazo de terreno: **UNO.-** Retazo de terreno de tres metros de largo por tres metros de ancho con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados, cuyo epicentro, esto es, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes: LATITUD: treinta y cinco grados, cincuenta y ocho minutos, veinte segundos; LONGITUD: setenta y un grados, treinta y cuatro minutos, dos segundos, y que deslinda en toda su extensión, esto es **NORTE, SUR, ESTE y OESTE**, con el resto del predio. **TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longaví, representada por su Alcalde don Mario Briones Araica, viene en dar en comodato el retazo de terreno singularizado en las letras A guión Uno número Uno, B guión Uno Número Uno, a don Juan Enrique Emilio Muñoz Villa quien acepta para CTR S.A., el retazo de terreno singularizado precedentemente. **CUARTO:** El comodatario destinará los retazos de terreno singularizados y que se entregan por este acto en comodato a: a) Retazo individualizado con la letra A guión Uno, número uno, a la instalación y mantención de un mástil y de un

EDISON TRONCADO C NOTARIO LINARES

equipo de comunicaciones. B) Retazo individualizado con la letra B guión Uno, número uno, a la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones. **QUINTO:** Que por este acto a través del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde don Mario Briones Araice, propietaria de los inmuebles singularizados anteriormente, autoriza expresamente al comodatario a que por sí y por sus empleados y personeros transite hacia y desde el retazo de terreno que se da en comodato y a conducir la energía eléctrica necesaria hacia el terminal en referencia. **SEXTO:** El comodato objeto de este contrato se constituirá por todo el tiempo que dure la concesión de servicio telefónico otorgado a CTR S.A. por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, concesión en relación a la cual se prestará la cosa. En todo caso el plazo mínimo de comodato será de treinta años contados desde la fecha del Decreto respectivo que apruebe. **SÉPTIMO:** El comodante autoriza expresamente al comodatario para realizar todas las actividades que sea necesarias para lograr el fin perseguido con la celebración del presente instrumento, siempre y cuando no causen menoscabo o detrimento grave al uso del bien para el que originalmente fue concebido. **OCTAVO:** CTR S.A. no se responsabiliza por los daños producidos a personas y animales que ingresen a la zona objeto del presente comodato; no haciendose responsable por los daños ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por conductas imprudentes de la propia víctima o de

terceros no dependientes de CTR S.A.. Dejándose expresa constancia que los perjuicios y daños causados por CTR S.A., ya sea por su personal, dependientes, contratistas y subcontratistas, fuera de los retazos de terreno entregado en comodato serán de su cargo y por ende será responsable directamente de su reparación. **NOVENO:** El presente comodato y las demás convenciones contenidas en este instrumento, no se extinguirán por causa de muerte o por incapacidad sobreviniente del comodante, ni por disolución, extinción o liquidación del comodatario. En tales eventos el presente comodato y demás convenciones especiales continuarán con los sucesores o causahabientes respectivos. **DÉCIMO:** La entrega material del retazo de terreno objeto del presente comodato como de la franja de terreno necesaria, se sujetará al momento de suscribirse la presente escritura. **DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos del cuidado, mantención y conservación del retazo de terreno que se da en comodato serán de cargo exclusivo del comodatario. **DÉCIMO SEGUNDO:** Que el comodato deberá inscribirse a la brevedad al margen de la inscripción de dominio del inmueble sobre el cual recae y en el Registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO TERCERO:** Por el presente instrumento las partes otorgan mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera al comodatario a fin de que éste y a través de la persona que al efecto designe, rectifique, complemente, interprete y/o aclare las cláusulas respectivas que impiden efectuar

EDISON TRINCADO NOTARIO LINARES

las inscripciones correspondientes. **DÉCIMO CUARTO:** los gastos de Notaría y los honorarios del Conservador de Bienes Raíces serán de cargo del comodatario. **DÉCIMO QUINTO:** Para los efectos derivados del contrato y/o convenciones contenidas en el presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares, prorrogando expresamente competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia. **DÉCIMO SEXTO:** Las partes facultan irrevocablemente al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir, en cualquier tiempo, las anotaciones, inscripciones, subinscripciones o cancelaciones que procedan, ante los conservadores de Bienes Raíces competentes. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La personería de don Mario Briones Araico para representar a la Municipalidad de Longaví y por ende para obligarla, consta de la Sentencia de Proclamación del TRICEL de la Séptima Región, de fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Para los efectos del presente contrato de comodato, el Alcalde, cuenta con el acuerdo del Honorable Consejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Longaví, según consta en el Acta de la sesión ordinaria de dicho Concejo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de lo estipulado en el artículo cincuenta y ocho letra a) de la Ley dieciocho mil sesicientos noventa y cinco. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes, y a su expresa petición. **DÉCIMO OCTAVO:** La personería de don Juan Enrique Emilio Muñoz Villa, para representar a CTR S.A., consta de la [illegible]

MARIO CONCHA MARCHANT — NOTARIO — LINARES

pública de mandato especial otorgado ante el Notario de Temuco don Daniel Mackinnon Roehrs, con fecha primero de junio de mil novecientos noventa y ocho, el que no se inserta por ser conocido de las partes. Escritura redactada de acuerdo a instrucciones de las partes. Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes se les lee esta escritura, advertidos de sus derechos, la aprueban, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario que los ha identificado por sus documentos de identidades reseñados y de cuanto antecede. La presente escritura queda anotada en el repertorio con el número mil cuatrocientos veintidós. Deus Neum que Jus. Doy Fé.-

JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA 3.746.166-3
EN REP. CTR S.A. 96.756.060-K

MARIO BRIONES ARAICE C.I. R 7.667.997-5 nacional
EN REP. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

PASO ANTE MÍ: SELLO Y FIRMO EN SOPIA. Doy Fé. LINARES, enero quince de mil novecientos noventa y nueve.-

EDISON TRINCADO CÓRDOVA — NOTARIO — LINARES

EDISON TRINCADO — NOTARIO — LINARES

LA CONQUISTA y San JOSÉ

Inscrito

Fojas 2.040 N° 698 y/p

C O M O D A T O

****

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

A

COMUNICACION Y TELEFONIA RURAL S.A.

****

En Linares, República de Chile, a diez días de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante mí **EDISON GUILLERMO TRINCADO CORDOVA**, abogado, Notario Público de la Primera Notaría de esta comuna, domiciliado en calle Curapalihue número cuatrocientos sesenta y dos, departamento ciento tres, comparece en mi oficina, don **MARIO BRIONES ARAICE**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario número siete millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y siete guión cinco, Alcalde en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Rol Unico Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil seiscientos guión tres, ambos domiciliados, en calle Uno Oriente número doscientos veinticuatro, Longavi, comuna de Longavi, provincia de Linares, por una parte, en adelante el comodante, y por la otra, en adelante también indistintamente el comodatario o **CTR S.A.**, la sociedad denominada **COMUNICACION Y TELEFONIA RURAL S.A.**, sociedad de su denominación, Rol Unico Tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y seis mil sesenta guión K, representada para estos efectos por don **JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA**, chileno, casado, Gerente Zonal

mayor edad

mac. edad mayor edad

EDISON TRINCADO CORDOVA NOTARIO LINARES

Linares, cédula nacional de identidad y Rol Unico Tributario número tres millones noventa y seis mil ciento sesenta y seis guión tres, ambos domiciliados para estos efectos en Max Jara número cuatrocientos ochenta y dos, comuna de Linares, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes citadas y exponen: **PRIMERO:** CTR S.A., es titular de una concesión de servicio público telefónico en el área geográfica en que se encuentran ubicados los inmuebles que en la cláusula siguiente se singularizan, según lo disponen los decretos supremos respectivos, números ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta, ciento cincuenta y uno, ciento cincuenta y dos, ciento cincuenta y tres, ciento cincuenta y cuatro, ciento cincuenta y cinco y ciento cincuenta y seis, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En razón de lo anterior y con el objeto de suministrar el referido servicio, el comodatario debe instalar en el área, terminales de telecomunicaciones y otros equipos necesarios al efecto. **SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Longavi, persona jurídica de derecho público representada por su Alcalde don Mario Briones Araice, es dueña de: A) Un buen raíz ubicado en Camino Público sin número, donde funciona la Escuela Básica F-quinientos treinta y seis "La Conquista", de la comuna de Longavi, provincia de Linares, Séptima Región del Maule, de una superficie aproximada de una coma cincuenta y seis hectáreas y cuyos deslindes particulares según su titulo son: **NORTE**, camino Potrero del Asentamiento en ciento veinticinco metros;

LA CONQUISTA
PAINE
GABRIELA
NIRMAL
F-536
LA CONQUISTA

TRINCADO
NOTARIO
LINARES

SUR, Camino Casa Paine en ciento veinticinco metros; **ORIENTE,** Carretera Panamericana en ciento veinticinco metros, y **PONIENTE,** camino Potrero del Asentamiento en ciento veinticnco metros. Lo adquiriró por traspaso que le hizo el Fisco según consta de Convenio privado otorgado en la ciudad de Santiago con fecha dos de Junio mil novecientos ochenta y uno; dicho bien raiz se transfirió a titulo gratuito, la Inscripción se practicó conforme a la letra "b" del articulo quinto del Decreto Fuerza Ley número tres mil sesenta y tres del año mil novecientos ochenta. El titulo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longavi Rola inscrito a fojas seiscientas siete número seiscientos sesenta y ocho del Registro de Propiedad correspondiete al año mil novecientos ochenta y dos a cargo del Conservador de Bienes Raices de Linares, la propiedad se encuentra enrolada para efectos del pago del Impuesto Territorial bajo el número ciento ochenta y nueve guión cero uno de la comuna de Longavi. **LETRA A-UNO:** En el bien raiz singularizado precedente se ha definido un retazo de terreno de tres metros de ancho por tres metros de largo, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y cuyo epicentro, esto es, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes: treinta y cinco grados latitud, cincuenta y nueve minutos, diecinueve segundos, longitud setenta y un grados, cuarenta y dos minutos, treinta y seis segundos con los siguientes deslindes particulares: **NORTE,** con resto del predio; **SUR,** resto del predio; **ESTE,** resto del predio, y

A 607 608 82

189-01 541

3 m ancho x 3 m largo 9 m²

LINARES

OESTE, resto del predio. **B)** Un bien raíz ubicado en Camino Tránsito sin número donde funciona Escuela Básica F-quinientos treinta y nueve de la comuna de Longaví, provincia de Linares, Séptima Región del Maule, de una superficie aproximada de cero coma setenta y cinco hectáreas, y cuyos deslindes particulares según su título son: **NORTE**, Santiago Jassige en ochenta y cuatro metros; **SUR**, Camino al Tránsito en cuarenta y un metros; **ORIENTE**, Santiago Jassige en ciento veinticinco metros, y **PONIENTE**, J. Moenas y Santiago Jassige en ciento dieciocho metros. Lo adquirió por traspaso que le hizo el Fisco, según convenio privado otorgado en la ciudad de Santiago, con fecha dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno, dicho bien raíz se transfirió a título gratuito, la Inscripción se practicó conforme a la letra "b" del artículo quinto del Decreto Fuerza Ley Número tres mil sesenta y tres, del año mil novecientos ochenta. El título a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longaví rola inscrito a fojas seiscientas ocho número seiscientos sesenta y nueve del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Linares, la propiedad se encuentra enrolada para efecto del pago del impuesto territorial bajo el número ciento noventa y siete guión cero cinco, de la comuna de Longaví. **LETRA B-UNO:** En el bien raíz singularizado precedentemente se ha definido un retazo de terreno de tres metros de ancho por tres metros de largo, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y cuyo

B) Fait
608
669
82

197-05
LSU

3 mts
3 mts
9 m2

ENRINCADO COMERCIAL NOTARIA LINARES

epicentro, esto es, el centro de dicho retazo se encuentra ubicado en las corredendas siguientes: latitud treinta y seis grados, un minuto, once segundos; longitud setenta y un grados, treinta y siete minutos, siete segundos, con los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con resto del predio; **SUR**, con resto del predio; **ESTE**, con resto del predio, y **PONIENTE**, con resto del predio. C) Un bien raiz ubicado en Camino a Comuna de Lomas de Vásquez, sin número, donde funciona la Escuela Pública G-quinientos treina y siete de la comuna de Longavi, provincia de Linares, Séptima Región del Maule, de una superficie aproximada de dos coma sesenta y nueve hectáreas y cuyos deslindes particulares según su título son: **NORTE**, Camino Público en ciento cuarenta y nueve metros; **SUR**, Bien Común en ciento veinte metros; **ORIENTE**, Juan Márquez en doscientos metros y **PONIENTE**, José Vásquez en doscientos metros. Lo adquirió por traspaso que le hizo el Fisco, según convenio privado otorgado en la ciudad de Santiago con fecha dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno, dicho bien raiz se transfirió a título gratuito, la inscripción se practicó conforme a la letra "b" del articulo quinto del Decreto Fuerza Ley número tres mil sesenta y tres del año mil novecientos ochenta. El título a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longavi rola inscrito a fojas seiscientas seis vuelta número seiscientos sesenta y siete del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos a cargo del Conservador de Bienes Raices de Linares,

G 606 vta 607 82

PAULA SARAQUENADA LA FEXTA 6-537

CAMINO SAN JOSE

la propiedad se encuentra enrolada para efecto del pago del Impuesto Territorial bajo el número doscientos dos guión doscientos seis de la comuna de Longaví. **LETRA C-UNO:** En el bien raíz singularizado precedentemente se ha definido: a) Un retazo de terreno de tres metros de ancho por tres metros de largo, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y cuyo epicentro, esto es el centro de dicho retazo se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes: latitud treinta y seis grados, siete minutos, treinta y nueve segundos, longitud setenta y un grados, treinta y cinco minutos, cincuenta y cinco segundos, con los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con resto del inmueble; **SUR**, con resto del inmueble; **ESTE**, con resto del inmueble y **PONIENTE**, con resto del inmueble. b) Un retazo de terreno de dos metros de ancho por dos metros de largo, con una superficie aproximada de cuatro metros cuadrados con los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con resto del predio; **SUR**, resto del predio; **ESTE**, con resto del predio y **OESTE**, con resto del predio. b) Un bien raíz ubicado en la localidad de San José donde funciona la Escuela Básica F-quinientos cuarenta y cinco de la Comuna de Longaví, Provincia de Linares, Séptima Región del Maule, de una superficie aproximada de uno coma veintitrés hectáreas y cuyos deslindes particulares según su título son: **NORTE**, bien común número cuatro en ciento diez metros; **SUR**, en parte con bien común número cuatro y parcela número setenta en ciento ocho metros; **ORIENTE**, con bien común número

202-206
65

3m ancho
3m largo
9m2

2m ancho
2m largo
4m2

TRINCADO
NOTARIA
LINARES

cuatro en setenta y seis metros y **PONIENTE**, con parcela número setenta en ciento cincuenta metros. Lo adqudirió por traspaso que le hizo el Fisco según consta del Convenio privado otorgado en la ciudad de Santiago con fecha dos de Junio de mil novecientos ochenta y uno, dicho bien raiz se transfirió a titulo gratuito, la inscripción se practicó conforme a la letra "b" del articulo quinto del Decreto Fuerza Ley número tres mil sesenta y tres del año mil novecientos ochenta. El titulo a nombre de la Ilustre Municipalidad de Longavi rola inscrito a fojas quinientas noventa y siete vuelta número seiscientos cincuenta y ocho del Registro de Propiedad correspondiente al año mil novecientos ochenta y dos a cargo del Conservador de Bienes Raices de Linares. La propiedad se encuentra enrolada para efectos del pago del Impuesto Territorial bajo el número doscientos dos guión cinco de la comuna de Longavi.

LETRA D-UNO: En el bien raiz singularizado precedentemente se ha definido un retazo de terreno de tres metros de ancho por tres metros de largo, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y cuyo epicentro, esto es el centro de dicho retazo de terreno se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes: latitud treinta y seis grados, ocho minutos, cuarenta y un segundos; longitud setenta y un grados, treinta y cuatro munutos, cuarenta y seis segndos, con los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con resto de la propiedad; **SUR**, con resto propiedad; **ESTE**, con resto de la propiedad y **OESTE**,

D Este 597 vt 658 852

202-5 Sur

3 m ancho 3 m largo 9 m2

NOTARIO LINARES

con resto de la propiedad. E) Un bien raiz ubicado en La localidad de San Luis donde funciona la Escuela Básica F-quinientos de la comuna de Longavi, provincia de Linares, Séptima Región del Maula, de una superficie aproximada de una coma sesenta y seis hectáreas y cuyos deslindes particulaes según plano individual número siete guión tres guión ocho mil cuatrocientos veintitrés sector rural, archivado al final del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cuatro del Conservador de Bienes Raices de Linares y sus deslindes según sus titulos son: **NORTE**, Héctor Ibáñez Aravena, separado por cerco vivo; **SUR**, camino público de Mesamávida a Longavi, **ESTE**, Julio Corvalán Vallejos en linea quebrada de dos trazos separado por cerco vivo, y **OESTE**, camino público de Mesamávida a Miraflores. Lo adquirió por resolución número cuatro mil ochocientos catorce del veinticuatro de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro del SEREMI de Bienes Nacional de la Séptima Región del Maule en expediente administrativo número A guión nueve mil ciento dieciséis acorde a las normas del Decreto Ley dos mil seiscientos novena y cinco de de mil novecientos setenta y nueve y su regalamento. El titulo a su norbre rola inscrito a fojas seiscientas ochenta y nueve número novencientos cincuenta y dos del Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y ~~cuatro~~ cinco a cargo del Conservador de Bienes Raices de Linares, esta propiedad se encuentra enrolada para efectos del pago de Impuesto territorial bajo el número quinientos nueve guión

F-500

689
952
94

TRINCADO
NOTARIA
LINARES

2.044.- Dos mil cuarenta y cuatro.-

509-18
LSU

dieciocho de la comuna de Longavi. **LETRA E-UNO:** En el bien raíz singularizado precedentemetne se han definido un retazo de retazo de terreno de tres metros de ancho por tres metros de largo, con una superficie aproximada de nueve metros cuadrados y cuyo epicentro esto es, el centro de dicho retazo de terreno se encuentra ubicado en las coordenadas siguientes: latitud treinta y cinco grados, cincuenta y seis minutos, treinta y un segundos, longitud setenta y un grados, treinta y siete minutos, doce segundos, con los siguientes deslindes particulares: **NORTE**, con resto del inmueble; **SUR**, resto del inmueble; **ESTE**, resto del inmueble, y **PONIENTE**, resto del inmueble. **TERCERO:** Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde don Mario Briones Araice, viene a dar en comodato los retazos de terreno singularizados en las letras A guión uno, B guión uno, c guión uno, D guión uno y E guión uno, que forma parte de otros de mayor cabida que corresponden a los inmuebles enumerados con las letras a, b, c, d y e, respectivamente, a CTR S.A., quien por intermedio del personero referido, acepta y recibe para sí el comodato constituido por este instrumento. **CUARTO:** El comodatario destinará los retazos singualrizados y que se entregan por este acto en comodato a: a) Retazo individualizado con la letra A-uno, a la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones. b) Retazo individualizado con la letra B-uno, a la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones. c) Retazo

3m ancho
3m largo
9m²

A
B

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
NOTARIO
LINARES

C a

individnalizado en la letra C-uno "a", a la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones. d) Retazo individualizado en la letra C-uno "b", a la instalación de una caseta con un teléfono monedero y demás instrumentos necesarios para otorgar el servicio público telefónico objeto de la concesión. e) Retazo indiviudualizado en la letra E-uno, a la instalación y mantención de un mástil y de un equipo de comunicaciones. **QUINTO**: Que por este acto y a través del presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Longavi, representada por su Alcalde don Mario Briones Araice, propietaria de los inmuebles singularizados anteriormente, autoriza expresamente al comodatario a que por sí y por sus empleados y personeros transite hacia y desde los retazos de terrenos que se dan en comodato y a conducir la energia eléctrica, necesaria, hacia los terminales en referncia. **SEXTO**: El comodato objeto de esta escritura se constituye por todo el tiempo que dure la concesión de servicio telefónico otorgado a CTR S.A., por la Subsecretaria de Telecomunicaciones, concesión en relación a lo cual se prestará la cosa. **SEPTIMO**: El comodante autoriza expresamente al comodatario para relaizar todas la actividades que sean necesarias para lograr el fin perseguido con la celebradción del presente instrumento, siempre y cuando no causen menoscabo o detrimento grave al uso del bien para el que originalmente fue concebido. **OCTAVO**: CTR S.A. no se responsabiliza por los daños producidos a personas o animales que ingresen a la zona objeto del presente

TRINCADO NOTARIO LINARES

comodato; no haciéndose responsable por daños ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por conductas imprudentes de la propia víctima o de terceros no dependientes de CTR S.A.. Dejándose expresa constancia que los perjuicios y daños causados por CTR S.A., ya sea por su personal, dependientes, contratistas y subcontratistas, fuera de los retazos de terreno entregados en comodato serán de su cargo y por ende será responsable directamente de su reparación. **NOVENO:** El presente comodato y las demás convenciones contenidas en este instrumento no se extinguirán a causa de muerte o incapaciad sobreviniente del comodante, ni por la disolución, extinción, o liquidación del comodatario. En tales eventos el presente comodato y demás convenciones especiales continuarán con los sucesores o causa habientes respectivos. **DECIMO:** La entrega material del retazo de terreno objeto del presente comodato, se efectuará al momento de la la suscripción de la presente escritura. **DECIMO PRIMERO:** Los gastos de cuidado, mantención y conservación de los retazos de terreno entregados en comodato serán de cargo exclusivo del comodatario. **DECIMO SEGUNDO:** Que el comodato, deberá inscribirse a la brevedad al margen de las inscripciones de dominio de los inmuebles sobre los cuales recaen y en el Registro pertinente del Conservador de Bienes Raíces competente. **DECIMO TERCERO:** Por el presente instrumento las partes otorgan mandato especial, pero tan amplio como en Derecho se requiera al comodatario a fin de que esta

MARCELO CORREA SUBIABRE NOTARIO LINARES

2.046.- Dos mil cuarenta y seis.-

Ilustre Municipalidad de Longavi, según consta en el acta de la sesión ordinaria de dicho consejo de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y ocho, en virtud de lo estipulado en el articulo cincuenta y ocho letra e, Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco. Minuta redactada bajo la responsabilida del abogado don Juan Carlos Rebolledo Pereira, de este domicilio. Asi lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes se les lee esta escritura, advetidos de sus derechos, la aprueban, se ratifican en su contenido y la firman conmigo, el Notario que los ha identificado por sus documentos de identidades reseñados y de cuanto antecede. La presente escritura queda anotada en el repertorio con el número seiscientos noventa y ocho. Deus Neumque Jus. Doy FE.-

c 13.3.796.166-3 nacional

JUAN ENRIQUE EMILIO MUÑOZ VILLA
EN REP. CTR S.A.

c 7.667.997-5 nacional

MARIO BRIONES ARAICE
EN REP. I. MUNICIPALIDAD LONGAVI

PASO ANTE MI: SELLO Y FIRMO ESTA COPIA. DOY FE. LINARES, JUNIO 15 DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-

EDISON ARMANDO CORDOVA — NOTARIO — LINARES

EDISON ARMANDO CORDOVA — NOTARIO — LINARES

Anotado en el Repertorio con el Nº 7485
e inscrito con esta fecha a Fs: 12 v
Nº 9 del Registro de
Hipotecas
Linares, 07 de octubre de 1999

CLAUDINET PEREIRA GONZALEZ
CONSERVADOR
ARCHIVERO
JUDICIAL
LINARES

FORMULARIO INGRESO SOLICITUD DE INFORMACION, RECLAMO, SUGERENCIA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI	N° OIRS	1249
	FECHA	06-07-17

NOMBRE	Daniel Vergara Lagos Subgerente Comercial CTR.
C.I. N° *(Opcional)*	
DOMICILIO	Manuel Montt 479 Temuco
CORREO ELECTRONICO	
TELÉFONO	9 85950627 W
MATERIA *(Explique en detalle)*	Solicitud Renovación de Contrato

SOLICITO RESPUESTA *(Elija una opción)*	X	Personalmente Cuando Concurra al Municipio	X	Por Teléfono	X	Por Carta	X Por Correo Electrónico
FIRMA DEL SOLICITANTE			REGISTRO OFICINA DE PARTES I. MUNICIPALIDAD N° INGRESO: FECHA : 06-07-17				

Sólo Uso Institucional	
DERIVACIÓN	Sr. Alcalde
PLAZO RESPUESTA	10 días Hábiles
OBSERVACIONES	

Nueva Imp. "SOLGRAF SPA" - 2 Poniente 629 - 73- 2290268 Longavi

Telefónica Regional
96.756.060-K

Temuco, 24 de Febrero de 2016

Señor
Cristian Menchaca Pinochet
Alcalde Ilustre Municipalidad de Longavi
Presente

Ref.: Modificación a contratos que indica.

De nuestra consideración:

Junto con saludar, por medio de la presente comunico a usted la intención de la Sociedad de Comunicación y Telefonía Rural S.A., en adelante también CTR, de modificar Contratos de Comodato y Servidumbre suscrito con fecha 10 de Junio del año 1998 para los sitios de San Jose, Miraflores, Los Cristales y la Conquista, Contratos de Comodato y Servidumbre suscrito con fecha 14 de Diciembre del año 1998 para los sitios de Mesamavida y La Quinta Norte, Contratos de Comodato y Servidumbre suscrito con fecha 17 de Diciembre del año 1999 para los sitios de Villa Longavi y El Carmen, todos con un plazo mínimo de duración de 30 años.

La modificación que por medio de la presente propone, está orientada a regularizar la situación legal de las instalaciones de CTR y, asimismo, realizar las adecuaciones de las instalaciones en conformidad a la normativa contenida en la Ley Nº 20.599, que regula la instalación de antenas emisoras y transmisoras de servicios de telecomunicaciones. En la ley, que modificó la Ley de Urbanismo y Construcción, se estableció la obligatoriedad de las compañías de permitir que otros operadores se instalen en las estructuras soportantes de antenas radiantes de telecomunicaciones, pudiendo estas incluso modificar la altura y tipo de estructura a fin de permitir la colocalización evitando la contaminación visual con la existencia de bosques de antenas.

Por lo expresado, las enmiendas a las que se hace mención en los párrafos precedentes dicen relación con:

1. Para el sitio actualmente vigente cuyo costo para CTR es 5 UF mes, se ofrece que cuando un operador nos solicite colocalizar, a partir de esa fecha se incorpora a la renta, 7 unidades de fomento mensuales en el sitio involucrado.

2. Otorgar a CTR la posibilidad de subarrendar su infraestructura y parte de la superficie arrendada a otro operador, sea este de telefonía fija o móvil para la instalación de sus equipos.

Las condiciones particulares, así como cualquier duda y/u observación a nuestra solicitud, rogamos tratarlas directamente con nuestro gestor Subgerente Comercial Sr. Daniel Vergara, al teléfono +56 9 96414595 o al correo electrónico daniel.vergara@ctr.cl

Sin otro particular, Atentamente

Daniel A. Vergara Lagos
SUBGERENTE ZONAL
Telefónica Regional

Daniel Vergara Lagos
Subgerente Comercial CTR

C.C.:
- Archivo

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y AUTORIZACIONES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ

A

COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.

En _____, República de Chile, a fecha ___de Agosto de dos mil diecisiete, comparecen por una parte, La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil ochocientos guion seis, representada por su Alcalde don **CRISTIAN____ MENCHACA_____**,chileno, _____,cédula nacional de identidad número_____,domiciliados para estos efectos en____,Comuna de Longaví, Provincia de Linares, Región del Maule, en adelante indistintamente el "**Arrendador**" o la "**Arrendadora**"; y por la otra, don **PEDRO FRANCISCO JAVIER JESÚS NUALART GONZÁLEZ**, chileno, casado, ____ cédula de identidad número seis millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos treinta y siete guion cero, en nombre y representación, según se acreditará, de **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.**, sociedad anónima del giro de telecomunicaciones, rol único tributario número noventa y seis millones setecientos cincuenta y seis mil sesenta guion K, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Del Valle número novecientos veintiocho, oficina ciento uno, Comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante denominada, en conjunto con sus sucesores y cesionarios, la "**Arrendataria**" o "**Comunicación y Telefonía rural S. A.**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes citadas, y exponen:

PRIMERO: La**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ** es dueña de : _____.El dominio sobre el referido inmueble se encuentra inscrito a su nombre a fojas _____, número _____, del año _____, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de _____.El Inmueble tiene asignado el rol de avalúo para el pago de contribuciones número_____ de la comuna de Longaví.

SEGUNDO: La Arrendadora declara y le garantiza a la Arrendataria que: **A)** Es dueño (a) exclusiva del Inmueble; **B)** El Inmueble se encuentra libre de hipotecas, gravámenes, condiciones suspensivas o resolutorias u otras limitaciones, cargas, servidumbres pasivas, litigios, embargos, así como también se encuentra libre de deudas de cualquier naturaleza y, en general de cualquier limitación o impedimento que pueda embarazar los derechos de la Arrendataria; y **C)** El Lote Relevante (según dicho término se define más adelante) no está sujeto a expropiación por parte de la Municipalidad respectiva ni por el Servicio de Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ni se encuentra emplazado en una zona que no permita la instalación de antenas de telefonía móvil.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Arrendadora, da en arrendamiento a la Arrendataria, para quien acepta su representante individualizado en la comparecencia, un retazo de terreno

veinticinco metros cuadrados, que se ubica dentro de la propiedad singularizada en la cláusula Primera de esta escritura; y que deslinda; **Al Norte**, en cinco metros con resto de la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente; **Al Este** , en cinco metros con resto de la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente; **Al Sur**, en cinco metros con resto de la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente; y **Al Oeste**, en cinco metros con resto de la propiedad individualizada en la cláusula primera precedente; otorgando su uso y goce, con el objeto de que la Arrendataria o la persona que ésta designe de conformidad con la cláusula sexta siguiente lo destine para la construcción de torres de telecomunicación o cualquier otra estructura soportante para la instalación de antenas, equipos de comunicaciones y demás asociados al giro social de la Arrendataria, su sucesora o cesionaria, tales como aire acondicionado y otros asociados; y a cualquier otro que abarcare en el futuro. El Lote Relevante se grafica en el plano que se firma por las partes y se protocoliza bajo el mismo número de repertorio que la presente escritura. La entrega material del Lote Relevante tiene lugar con esta fecha. El propietario declara en este acto que en el evento de requerirlo así el proyecto de telefonía indicado precedentemente, autoriza expresamente a **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.**, para efectuar el traslado del retazo entregado en arrendamiento así como la estructura de telecomunicaciones existente, a un lugar diverso dentro del mismo inmueble singularizado en la cláusula primera, lo cual deberá quedar consignado en plano respectivo firmado por las partes, el cual formará asimismo parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **diez años**, plazo que se prorrogará automáticamente por períodos adicionales iguales y sucesivos de diez años cada uno, salvo que la Arrendadora diera aviso a la Arrendataria de su voluntad de ponerle término mediante carta certificada despachada por Notario Público con a lo menos ciento ochenta días de anticipación a la fecha del vencimiento respectivo.Las partes contratantes expresamente y de común acuerdo, ponen término a cualquier otro contrato de arriendo celebrado con anterioridad entre ellas relativo al inmueble objeto del presente contrato, otorgándose a su respecto el más amplio y completo finiquito.

QUINTO: La renta mensual de arrendamiento, será la cantidad de **diez Unidades de Fomento**, renta que deberá ser pagada en forma Mensual y anticipada dentro de los diez primeros días del primer mes al que corresponda el pago mensual, mediante vale vista, cheque emitido a nombre de _____ o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que indicará el Arrendador. Será comprobante suficiente del pago de la renta la boleta de depósito debidamente timbrada. En este acto, **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.** paga a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ**, la cantidad **de diez Unidades de Fomento**, por concepto de pago anticipado del primer mes de arrendamiento, quien declara recibir a su entera y total satisfacción sin reclamo alguno que formular al respecto. Las partes declaran expresamente que la suma pagada comprende también el precio por autorizaciones otorgadas en la cláusula décima del presente instrumento. La renta mensual de arrendamiento incrementará en **diez Unidades de Fomento** en caso que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones: (i) Que empresas (en adelante, la "Empresa" o las "Empresas"),

distintas de Comunicación y Telefonia Rural S.A, subarrienden a ésta espacios en la infraestructura de la torre (ii) Que la Empresa o las Empresas utilicen parte del Lote Relevante para la instalación de sus equipos; y (iii) Que la arrendataria notifique al arrendador que se han cumplido las condiciones indicadas en los números (i) y (ii) precedentes. El incremento de renta mensual por Empresas adicionales, se aplicará a partir de la fecha en que la Empresa o las Empresas firmen la respectiva acta de entrega de espacio en la Torre y del Lote Relevante (en adelante, la "Fecha de Devengamiento"). Si el pago de renta se realiza por año anticipado, el incremento se verificará en el pago de la anualidad siguiente, considerando el monto proporcional por el periodo que va desde la Fecha de Devengamiento hasta el pago efectivo de la anualidad correspondiente. Se deja constancia que el incremento señalado se devengará por una sola vez, independiente del número de Empresas que hagan uso de la torre y/o del Lote Relevante. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la vigencia del contrato y de sus prórrogas, la totalidad de las Empresas que dieron origen al incremento de renta, terminan su relación contractual con la arrendataria, desalojando sus equipos, la renta de arrendamiento disminuirá en la proporción que corresponda al incremento pactado.

SEXTO: La Arrendataria queda autorizada desde ya para efectuar todas las modificaciones, transformaciones, mejoras e instalaciones que estime necesarias para adecuar el Inmueble al objeto previsto en la cláusula tercera. Todas las construcciones, instalaciones y mejoras que efectúe la Arrendataria en el Lote Relevante serán de su exclusivo costo, pudiendo retirarlas al término del contrato siempre que no causen detrimento del resto del Inmueble. En caso de producirse destrozos o de causarse detrimento al Inmueble por hechos culpables o dolosos de la Arrendataria, ésta deberá indemnizar a la Arrendadora de los perjuicios directos causados. En ningún caso el monto a indemnizar podrá ser superior al monto equivalente a tres años de renta. Asimismo, la Arrendadora suscribirá toda la documentación necesaria para obtener e instalar un empalme eléctrico, instalación que será de cargo de la Arrendataria. En el evento de que no pudiera instalar un medidor exclusivo, la Arrendataria solicitará la instalación de un remarcador para los efectos de la medición de su consumo.

SÉPTIMO: La Arrendadora, del mismo modo que, y en conjunto con cualquier persona que la suceda en el dominio del Inmueble, queda especialmente obligada a: **/a/** mantener el Inmueble en buen estado de servir para el fin que ha sido arrendado; **/b/**librar a la Arrendataria de toda y cualquiera turbación o embarazo total o parcial en el uso y goce del Inmueble; y **/c/** pagar oportunamente y a quien corresponda las contribuciones, impuestos, derechos de pavimentación, aseo o cualesquiera otros de naturaleza municipal que afecten al Inmueble. Las partes acuerdan que en cualquier tiempo la Arrendataria podrá pedir a la Arrendadora los antecedentes que acrediten el pago por parte de la Arrendadora de tales contribuciones, impuestos y derechos. El Arrendador en este acto otorga a la Arrendataria autorización para cancelarlos en su totalidad con cargo a las rentas de arrendamiento que devengue el presente contrato, estando especialmente facultada para descontarlo del pago de la renta de arrendamiento. Mientras el presente contrato se encuentre vigente, la Arrendadora se obliga a ejercer a su exclusivo costo todas las acciones judiciales y extrajudiciales que sean necesarias para mantener el dominio y la libre posesión del Inmueble y defenderlo de actos de terceros. Con todo, en caso que la Arrendataria lo estime conveniente, esta podrá, pero no tendrá la

obligación, de solicitar a la Arrendadora que le ceda las acciones para mantener el dominio y la libre posesión del Inmueble. El costo en honorarios de abogados que tenga la defensa de la Arrendadora podrá ser descontado por la Arrendataria a la Arrendadora de las rentas de arrendamiento del presente contrato.

OCTAVO: La Arrendadora faculta expresa e irrevocablemente a la Arrendataria para que, en su nombre y representación, efectúe las presentaciones y suscriba los documentos y planos ante la Municipalidad, Dirección de Obras Municipales, Empresa Eléctrica y cualquier otro organismo correspondiente, público o privado, que se necesiten para la obtención de permisos o para la ejecución de cualquier construcción, mejora y ampliación de obras civiles o eléctricas, que deba realizarse para destinar el Lote Relevante a los objetos señalados en la cláusula Tercera de este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior y de ser así requerido, suscribirá, además, aquellas prestaciones y solicitudes ante los organismos pertinentes en aquellas situaciones en que el presente mandato no fuere suficiente, y en la medida que fueren necesarias para la consecución de los fines expuestos. Todas estas prestaciones y gestiones y el costo de ellas serán de cargo exclusivo de la Arrendataria, y de su sola responsabilidad.

NOVENO: La Arrendadora autoriza y garantiza desde ya el libre acceso al Lote Relevante a través del Inmueble a los dependientes, representantes y contratistas de la Arrendataria, sin restricción de horario alguno.

DÉCIMO: Diez. Uno. Por este mismo acto, el Arrendador en su calidad de propietario del Inmueble, constituye Autorización de paso de tránsito y de paso y/o autorización irrevocable, a favor del Lote Relevante, sobre la franja de terreno que se singulariza en el citado plano suscrito por las partes. La autorización de tránsito antes referida se constituye con el objeto que los dependientes, empleados, visitas, vehículo o funcionarios de la Arrendataria, sus sucesores o cesionarios, puedan transitar desde la entrada del Inmueble hasta el Lote Relevante que se da en arrendamiento, cada vez que ello sea necesario, útil o pertinente. Esta autorización irrevocable estará vigente mientras lo esté el presente contrato de arrendamiento. Durante el plazo total de vigencia del presente contrato de arrendamiento, la Arrendadora garantiza a la Arrendataria y a sus clientes y contratistas, acceso al Lote Relevante, ya sea por autorización o por cualquier otra forma necesaria para garantizar el acceso. **Diez. Dos.** Asimismo, el Arrendador, en su calidad de propietario del Inmueble, constituye autorización de postación eléctrica y/o autorización irrevocable a favor del Lote Relevante, lo que Arrendataria acepta por medio de su representante. La autorización continua de postación eléctrica, se constituye a fin de efectuar en el Inmueble, entre otras, las siguientes obras y actividades relacionadas con el fin para el cual fue arrendado el Lote Relevante: A/Efectuar la construcción de un tendido de postes y una línea eléctrica, con sus respectivos cables y accesorios, con el fin de alimentar y proveer la energía eléctrica de las antenas y equipos que se instalarán mediante una red que se individualiza en el plano referido en la cláusula Tercera precedente; y B/La conducción de dicha energía eléctrica hacia el Lote Relevante, y específicamente hacia los equipos que allí se instalen; todo lo anterior de acuerdo al plano de ubicación señalado en la cláusula Tercera del presente contrato. Esta autorización irrevocable estará vigente mientras lo esté el presente contrato de arrendamiento. **Diez. Tres**. Por el presente instrumento, la Arrendadora, viene en

constituir sobre el Inmueble los siguientes gravámenes: **A/ Autorización para la instalación de tendido eléctrico y su respectiva postación y canalización, en los siguientes términos:** Se autoriza línea eléctrica de aérea proyectada, de tres metros de ancho, desde acceso al inmueble, hasta el Lote Relevante; y **B/ Autorización de tránsito y/o paso**: Se autoriza el acceso y la circulación por el Inmueble hasta el Lote Relevante. Asimismo, el trazado eléctrico estará sujeto a modificaciones según disposición técnica. Las autorizaciones antes señaladas se constituyen por toda la duración del presente contrato, y se individualizan en el plano que, firmado por las partes, se protocoliza bajo el mismo número de repertorio que la presente escritura y se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales. Se deja expresa constancia que el trazado de las autorizaciones destacado en el plano es meramente referencial o ilustrativo motivo por el cual puede variar en cuanto a ubicación y longitud de las autorizaciones. Las autorizaciones constituidas en esta cláusula a favor de la Arrendataria, tienen por objeto permitir el acceso e instalación por parte de la empresa eléctrica correspondiente del tendido eléctrico y su canalización y postación para la implementación de los servicios de telefonía móvil, y el acceso peatonal y vehicular al Lote Relevante por los dependientes y contratistas de la Arrendataria. El propietario del Inmueble y sus sucesores en el dominio del mismo o quien lo explote o cultive a cualquier título, no podrán efectuar plantaciones, construcciones ni ejecutar obra alguna dentro de la superficie de las autorizaciones que embaracen o perturben el libre ejercicio de ellas por parte de la Arrendataria o la empresa eléctrica respectiva, ni tampoco podrán en forma alguna impedir, obstruir u obstaculizar el acceso a los dependientes o contratistas de las referidas empresas al Lote Relevante, acceso que en todo caso deberá efectuarse por el trazado de las autorizaciones en comento. El costo de construcción del acceso o huella vehicular de la autorización y demás instalaciones, así como la conservación de las autorizaciones, será de cargo de la Arrendataria.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos del presente contrato de arrendamiento, la Unidad de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, de diez de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella unidad que la sustituya y, en defecto de un sistema sustitutivo, las rentas y las demás cantidades expresadas en Unidades de Fomento, se reajustarán en lo sucesivo mes a mes de acuerdo a la variación que experimentare el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el último día del mes anterior a aquél en que haya operado la supresión y el día último del mes anterior a aquel en que deba efectuarse el pago de la cantidad correspondiente.

DUODÉCIMO: Las partes acuerdan que la Arrendataria podrá poner término unilateral al presente contrato, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna naturaleza a favor del Arrendador. La Arrendataria, en todo caso, deberá comunicar su voluntad de poner término al contrato mediante carta certificada enviada al domicilio del Arrendador indicado en la comparecencia del presente contrato o al domicilio que sea indicado mediante carta certificada despachada por Notario Público, en cuyo caso el contrato terminará ipso facto y de pleno derecho después de los noventadías corridos siguientes a la fecha de

envío de la citada carta. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato de arriendo podrá también terminar por las demás causales contempladas en la ley y en el presente contrato de arrendamiento. Sin embargo, este contrato no terminará por la extinción de todo o parte del derecho que sobre el Inmueble tenga o llegare a tener a esta fecha el Arrendador, sea que dicha extinción provenga de causa independiente de su voluntad o por hecho o culpa suyos, por lo cual, la Arrendataria en este caso tendrá derecho a permanecer en el inmueble arrendado hasta su terminación natural.

DÉCIMO TERCERO: El Arrendador faculta a la Arrendataria para subarrendar y ceder, en todo o parte, y a cualquier título, sin el previo consentimiento del Arrendador, los derechos y obligaciones que emanan del presente instrumento, así como autorizar la ocupación del terreno y el uso de la infraestructura de su propiedad instalada en el Lote Relevante, permitiendo también el adosamiento de equipos y antenas de terceras empresas a la torre o equipos que instale, caso en el cual, la Arrendataria permanecerá responsable de las obligaciones establecidas en el presente contrato, sin necesidad de ratificación alguna por parte de la propietaria o del Arrendador.

DÉCIMO CUARTO: El contrato establecido con la Arrendadora no contemplará la posibilidad de cesión del crédito emanado de los pagos a terceros, por lo cual los pagos se extenderán únicamente a nombre del Arrendador.

DÉCIMO QUINTO: La Arrendataria se obliga a restituir el Lote Relevante al término del presente contrato de arrendamiento, ya sea que esto ocurra por vencimiento del plazo o en forma anticipada por cualquier causa establecida en el presente contrato o en la ley, en el mismo estado en que lo recibió, habida consideración del desgaste natural producido por el transcurso del tiempo y su uso legítimo. La restitución se efectuará mediante la desocupación total del Lote Relevante, poniéndolo a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves, en caso que corresponda. Por otra parte, en caso que sea la Arrendadora quien no reciba el Lote Relevante una vez terminado el contrato, bastará que la Arrendataria deje las llaves a su disposición en la Notaría Pública más cercana a la localidad donde se encuentra el Inmueble para entender que se ha entregado éste.

DÉCIMO SEXTO: Si la Arrendataria incumpliere este contrato en relación a obligaciones monetarias o si se retrasa en el pago de la renta, el Arrendador le deberá notificar dicha circunstancia, mediante carta notarial al Arrendatario. Con todo, si es que el Arrendatario no subsana el incumplimiento dentro de treinta días hábiles desde la recepción de dicha carta por el Arrendatario, el Arrendatario deberá restituir el Lote Relevante en forma y pagar al Arrendador el monto de las rentas vencidas hasta la fecha de la restitución, más el interés máximo que la ley permita estipular por la mora o simple retardo, que fuese aplicable. En caso que las obligaciones incumplidas fueren no monetarias en su naturaleza, el plazo para curar dicho incumplimiento será de cuarenta y cinco días hábiles desde la recepción de dicha carta por la Arrendataria.

DECIMO SÉPTIMO: Los avisos a que se refiere el presente contrato, se efectuarán por escrito y se enviarán por correo certificado o a través de un Notario Público, a los domicilios de las partes, indicados en la comparecencia del presente contrato o a los domicilios que sean indicados por las partes mediante una comunicación escrita.

DÉCIMO OCTAVO: Los derechos notariales que se devenguen por el otorgamiento del presente contrato por escritura pública, serán de cargo de la Arrendataria.

DÉCIMO NOVENO: Cualquier diferencia, dificultad, problema o controversia que pueda surgir entre las Partes, ya sea con motivo de la validez, eficacia, interpretación, nulidad, cumplimiento o incumplimiento de este Contrato o de los instrumentos que en el futuro se suscriban en relación con éste, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. La controversia será resuelta por un tribunal arbitral compuesto de tres miembros, uno a ser elegido por cada una de las partes y un tercero por los dos árbitros designados por las partes. Para el caso de cualquier dificultad en el nombramiento de tales árbitros las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a los árbitros arbitradores en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del tribunal arbitral no procederá recurso alguno. El tribunal arbitral queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Santiago y en castellano.

VIGÉSIMO: Por el presente instrumento, los comparecientes confieren poder especial e irrevocable, en los términos del artículo doscientos cuarenta y uno del Código de Comercio a la Arrendataria para que, por medio de alguno de sus representantes, pueda concurrir a suscribir a nombre y en representación de los comparecientes, uno o más instrumentos públicos, privados o minutas que correspondan, con el único fin y objeto de solucionar íntegramente cualquier eventual reparo u objeción que pueda formular el Señor Conservador de Bienes Raíces competente, en relación con las inscripciones que se le soliciten efectuar en mérito del presente instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERO: El propietario declara para todos los efectos tributarios que es contribuyente afecto al impuesto de _____

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que no se hará cambio de destino de la propiedad que por este acto se arrienda, en conformidad con los artículos cincuenta y cinco y cincuenta y seis de la Ley General de Urbanismo y construcciones, y a lo dispuesto en el decreto ley tres mil quinientos dieciséis.

VIGÉSIMO TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato de arrendamiento para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que sean procedentes en los registros de el o los Conservadores de Bienes Raíces competentes y para presentar las minutas, aclaraciones, rectificaciones y correcciones de deslindes, de superficie o de ubicación territorial de los inmuebles, o de numeración o nombres que fueren necesarias, para lo cual se le confiere mandato amplio y suficiente.

VIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las Partes fijan domicilio especial en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción arbitral antes pactada.

VIGÉSIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe en conformidad con MemoAlcaldicio número _____, de fecha _____ de dos mil diecisiete, el cual ha sido autorizado por medio de

acuerdo número _____ del Honorable Concejo Municipal de la Comuna de Longaví, con fecha _____. Lo anterior es para cumplimiento a lo requerido por la Ley Número diecinueve mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

VIGÉSIMO SEXTO: La arrendadora declara que los retazos de terreno arrendados así como las autorizaciones otorgadas no se encuentran afectas a gravámenes ni prohibición alguna. Por tanto se obliga y garantiza que **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.**, no sufrirá privación, molestia, menoscabo, o detrimento alguno en el legítimo ejercicio de su derecho a acceder de cualquier forma al bien arrendado, así como para ejercer sus derechos de arrendatario, y las autorizaciones de que da cuenta este instrumento, tanto por actos de la Arrendadora, como de terceras personas naturales o jurídicas. En el evento de que terceros reclamaren derechos sobre los retazos de terreno arrendados o cualquier derecho que resultare incompatible con las autorizaciones otorgadas, La Arrendadora se obliga a responder conforme al artículo mil novecientos veinticuatro y siguientes del código civil. Esta declaración constituye un elemento esencial para la celebración del presente contrato por parte de **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.** En caso de no cumplir La Arrendadora con las obligaciones antes señaladas, **COMUNICACIÓN Y TELEFONÍA RURAL S.A.**, podrá retener las rentas de arrendamiento que se devenguen, mientras no se subsanen las situaciones antes descritas.